



Municipalidad de Sunchales

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL de la ciudad de Sunchales

El Boletín Oficial Municipal es el medio oficial en el que se publica, con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la normativa emanada del Departamento Ejecutivo Municipal y las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Municipal y promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contengan normas de alcance general

BOLETÍN OFICIAL N° 7 - FECHA DE PUBLICACIÓN : JULIO DE 2021

Contenido: JUNIO de 2021

ÍNDICE:

ORDENANZA

2927/2021 – 07/06/2021

Llama a licitación pública para la contratación de la provisión, distribución, compactación, alisado y terminación de cinco mil ciento cuarenta con 25 metros cuadrados de carpeta asfáltica en caliente....

2928/2021 – 07/06/2021

Crea el "Plan de gestión para disponer del suelo inactivo con presunción de vacancia urbana en el Municipio de Sunchales" con el objeto de fortalecer.....

2929/2021 – 07/06/2021

Declara de interés municipal y comunitario el desarrollo de actividades productivas agroecológicas diversificadas, en el marco de la economía social....

2930/2021 – 07/06/2021

Modifica el Artículo 1° de la Ordenanza 2906

2931/2021 – 22/06/2021

Aprueba la concreción del convenio por la cual la Dirección Provincial de Vialidad entrega en comodato una casilla metálica marca Incamet, y autoriza al Sr. Intendente Municipal Dr. Gonzalo Toselli a firmar el respectivo convenio...

2932/2021 – 22/06/2021

Modifica Artículo 2, 6 y 7 de la Ordenanza 2822 e incorpora el Art. N° 7 Bis a la misma

2933/2021 – 28/06/2021

Modifica la ordenanza 2462

2934/2021 – 28/06/2021

Establece con carácter permanente el 26 de Junio de Cada Año como "el día de la lucha contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas"...

DECRETO

3047/21 – 03/06/2021

Aprueba el informe de la comisión de pre adjudicación de la Licitación Pública N° 3/2021 y adjudica

3048/21 –21/06/2021

Llama a concurso abierto de ingreso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de coordinador de Museo y Archivo Histórico de la Municipalidad de Sunchales...

3049/21 –26/06/2021

Declara Huésped de Honor al Señor Gobernador del Provincia de Santa Fe, CPN Omar Perotti, mientras dure su estadía en nuestra ciudad.

RESOLUCIÓN

4142/2021 - 26/06/2021

Contrata a personal para prestar servicios en de la Secretaría de Desarrollo....

4143/2021 - 28/06/2021

Concede al Sr. Juan Mendoza, licencia sin goce de haberes por el término de un año....



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2927/2021

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública para la contratación de la provisión, distribución, compactación, alisado y terminación de cinco mil ciento cuarenta con veinticinco metros cuadrados (5.140,25 m²) de carpeta asfáltica en caliente con un espesor de 5 cm, para las calles y tramos que se indican a continuación:

PAVIMENTO FLEXIBLE SECTORES 4 y 5				
Calle	Entre	Longitud	Ancho total	Superficie de asfalto (m ²)
ZEBALLO	Perú y Actis	170	7,25	1.232,50
ALEM	Perú y Güemes	168	5,5	924,00
PARAGUAY	Alem y Zeballos	95	6,75	641,25
PARAGUAY	Zeballos y J. B. Justo	90	6,7	603,00
ACTIS	J. B. Justo y Güemes	140	7	980,00
BOLIVAR	Lainez y San Juan	155	4,9	759,50
Total				5.140,25

ARTÍCULO 2º.- Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 10 de junio de 2.021 y hasta el día 23 de junio de 2.021 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébese el Pliego Único Licitatorio que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El Pliego Licitatorio se adjunta y forma parte de la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 4º.- Las publicaciones del llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales.-

ARTÍCULO 5º.- Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, y el Coordinador de Asesoramiento Jurídico.-

ARTÍCULO 6º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 07 de junio de 2021

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO I
Pliego Licitatorio

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Departamento Castellanos – Pcia. de Santa Fe

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

“PAVIMENTACIÓN PLAN INTEGRAL SECTOR N°4 Y N°5”

Apertura: 23 de junio de 2021 a las 11:00

Lugar: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Avda. Belgrano N° 103

Recepción de ofertas: hasta las 10:30 hs. del 23 de junio de 2021.-

Presupuesto Oficial: \$ 11.822.575,00 (Pesos once millones ochocientos veintidós mil quinientos setenta y cinco).

Precio Venta del Pliego: \$ 11.822,57 (Pesos once mil ochocientos veintidós con cincuenta y siete centavos)

Obra: Pavimentación Plan Integral Sector N°4 y N°5

Licitación Nro: 04/2021

Pliego Único de Condiciones

A- Consideraciones Generales de la Contratación

ARTICULO N° 1. Objeto de la Contratación.

La presente Licitación tiene por objeto contratar los materiales y los trabajos de distribución, compactado, alisado y terminación de 5.140,25 m2 de pavimento asfáltico en caliente correspondiente a la Obra **“Pavimentación Plan Integral Sector N°4 y N°5”**.-

La carpeta de rodamiento será una mezcla asfáltica en caliente según las especificaciones técnicas que se indican en el siguiente pliego licitatorio. El espesor de la carpeta será de 5 cm. uniforme en todo su desarrollo.

Las medidas serán ajustadas finalizada la obra y se realizarán los respectivos planos conforme.

El Presupuesto Oficial de esta contratación de obra asciende a Pesos once millones ochocientos veintidos mil quinientos setenta y cinco (\$ 11.822.575,00).-

Fecha de apertura de las ofertas: **23 de junio de 2021.**

Precio del Pliego: \$ 11.822,57

Debido a las características de la obra no son necesarias la ejecución de obras auxiliares de desagües ya que se mantienen los cordones cunetas y badenes donde existiesen. De lo contrario los niveles de carpeta asfálticas quedarán sujetas a los que indique la inspección.

El contrato estará regido por la Ley N° 5188, sus reglamentaciones y este Pliego, y en forma complementaria y subsidiaria, y en cuanto no contradiga las mismas, por las leyes de la Provincia N° 5188, 2756, 2439 y 1757 con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones.

Será obligatorio para el Oferente y oportunamente el contratista, en lo atinente a su función específica, el cumplimiento de las Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales, así como el conocimiento de las reglamentaciones y Ordenanzas Municipales que regulan la contratación de bienes y servicios de la Municipalidad de Sunchales-.

Los proponentes y el contratista se obligan a aceptar, para cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTICULO Nº 2. Descripción de las obras.

La Municipalidad se compromete a realizar las siguientes tareas:

1- Preparación de la sub-base y base: Comprende los siguientes trabajos:

Desmenuzado del suelo existente hasta llegar a obtener un suelo libre de terrones y que no impida realizar posteriormente un buen trabajo de compactación.

Movimiento y transporte de suelo dentro de la zona de trabajos, compactación especial, relleno, provisión de suelo necesario, provisión y mantenimiento de equipos y mano de obra necesaria para obtener el perfil exacto marcado en el proyecto o determinado por la inspección. Análisis y ensayos para determinar si la calidad del suelo permite realizar una compactación de acuerdo a las exigencias.

Remoción y reemplazo si el suelo existente no se considera apto por otro que cumpla con las exigencias de compactación.

2- Preparación de la base con agregado de cemento con un mínimo de 4%.

3- Nivelaciones y perfilado de la base.

4- También tomará los recaudos para avisar a cada uno de los vecinos afectados por esta obra el momento previsto de inicio y fin de los trabajos a fin de que cada uno pueda organizar la salida de los vehículos de sus respectivas cocheras o accesos.

Trabajos y provisiones a cargo del Contratista:

1- Riego de liga en toda la superficie de la subrasante compactada y alisada con emulsión catiónica superestable (0,5lts/m²)

2- Provisión, distribución, compactación y alisado de concreto asfáltico en caliente en un espesor de 5cm (tamaño de agregado 6-12, según especificaciones técnicas).

3- Tareas de señalización, desvío y habilitación de las calzadas.

4- Equipamiento a proveer:

a) **UNA Notebook GAMER** Msi Gs75 Stealth 10Sfs-028 Enthusiast I9-10980Hk 64Gb Ram 2Tb Nvme Ssd Rtx2070 Super 8Gb 17.3 Full Hd 300Hz 3Ms Windows 10 Pro Vr Ready Gaming Notebook (B086LH6FKC)
Display: 17.3" Full HD (1920 x 1080) 300Hz 3ms IPS-Level Display | Graphics Card: NVIDIA GeForce RTX 2070 SUPER 8GB GDDR6 (Max-Q)
Processor: 10th Gen Intel Comet Lake Core i9-10980HK 8 Cores (2.4GHz-5.3GHz, 16MB Intel Smart Cache, 45W)

b) DOS juego completo de tamices desde 2" ½ hasta el tamiz N°200.

c) Dos docenas de jalones.

d) Cartel de obra de 2,40 por 1,80 en chapa, colocado con postes metálicos o de madera según especificaciones del Anexo VII

ARTICULO Nº 3. Plazos de Obra.

a-) Plazo de Ejecución de la Obra: será de 120 días corridos contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

b-) Plazo de conservación y garantía: Será de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la firma de la Recepción Provisoria.

ARTICULO Nº4. Documentos de Licitación.

- a) Pliegos Único de Bases y Condiciones.
- b) Circulares que se envíen previos al acto de apertura
- c) Notas aclaratorias previas al acto de apertura por problemas de interpretación del texto o del plano
- d) Planos - Plano de detalles - Plano de Conjunto

ARTICULO Nº 5. Sistema de Contratación.

Los trabajos se contratarán por el sistema de “Unidad de Medida y precios Unitarios” sin redeterminación de precios, debiendo prever los oferentes en su oferta los trabajos a ejecutar, los materiales necesarios, las condiciones del terreno y el lugar de trabajo y los eventuales imponderables derivados.

ARTICULO Nº 6. Adquisición de las Bases de Licitación – Documentación.

Todo interesado en concurrir a una licitación debe adquirir en la Subdirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Gestión de la Municipalidad de Sunchales en horario habitual de trabajo de esta Municipalidad, y con una anticipación de veinticuatro (24) horas como mínimo, a contar desde la fecha fijada para la apertura de las propuestas, un ejemplar completo del Legajo de Licitación por el que deberá abonar la suma de Pesos once mil ochocientos veintidós con cincuenta y siete (\$ 11.822,57), extendiéndose el recibo en forma, a nombre del futuro oferente y con expresa constancia del domicilio.

ARTICULO Nº 7. Documentos para la presentación.

La Documentación será presentada en un sobre cerrado sin identificación con la inscripción de Municipalidad de Sunchales - “Licitación Pública Nº 04/2021: Obra Pavimentación Plan Integral Sectores Nº 4 y Nº 5”

El Sobre debe contener:

- a) Recibo Municipal de adquisición del Pliego.
- b) Oferta: Según Planilla Anexo I.
- c) Garantía de mantenimiento de la Oferta
- d) Pliego firmado devuelto en todas sus hojas.
- e) Antecedentes Técnicos de la empresa
- f) Declaración Jurada de Constitución de domicilio. Planilla Anexo II
- g) Información sobre problemas legales en que esté involucrado el oferente con carácter de declaración jurada según nota de Anexo III
- h) Declaración jurada de que el Oferente conoce el lugar y las condiciones donde se realizará el trabajo según nota de Anexo IV
- i) Declaración jurada de que el proponente acepta los términos en que se realizaran los pagos de los correspondientes certificados de obra – Anexo V

La presentación de los requisitos exigidos en los incisos a-), b-) y c-) no podrán efectuarse

ni completarse fuera del plazo de presentación de la Propuesta.

La omisión de cualquiera de los demás requisitos exigibles podrá ser completada dentro de los dos días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura de las Propuestas.

ARTICULO N° 8. Presentación de las Ofertas.

Para presentarse a la licitación y para que sea válida su concurrencia el proponente debe depositar en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sunchales hasta el día 23 de junio de 2021 a las 10:30 horas, en sobre cerrado, todos los documentos que se exigen.

La presentación podrá hacerse también por correo o cualquier otro medio, no obstante no serán tenidas en cuenta y serán devueltas sin abrir a los oferentes aquellas propuestas que lleguen a la Administración con posterioridad al día y hora establecidos como plazo máximo para la Presentación de Ofertas, aún cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haberse despachado a tiempo.

En ningún caso el Sobre de Presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevará como única leyenda "Licitación N° 04/2021: "Pavimentación Plan Integral Sector N° 4 y N° 5"

El período de mantenimiento de la propuesta es de 30 (treinta) días a partir de la fecha de apertura de la licitación.-

La oferta cuyo período de validez sea más corto que el requerido será rechazado.

8.1. Garantía de Mantenimiento de la oferta.

De conformidad con artículo 7) el Licitante suministrará como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto de Pesos ciento dieciocho mil doscientos veinticinco con setenta y cinco centavos (\$ 118.225,75), y corresponde al 1% del Presupuesto Oficial de esta Contratación.-

La Garantía se exige para proteger al Comprador contra el riesgo de incumplimiento por parte del Licitante.-

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta estará expresada en la misma moneda de la oferta y se presentará, a elección del Licitante, en una de las siguientes modalidades:

- A. póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.
- B. depósito en la cuenta bancaria de la Municipalidad o depósito en efectivo en la sede del municipio. Esta Garantía no devengará intereses.
- C. cheque certificado, giro o transferencia bancaria a la orden del Municipio,

La oferta no acompañada por la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con el artículo 7) será rechazada por no ajustarse a los Documentos de Licitación.

Las Garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán canceladas o devueltas tan pronto como sea posible y, a más tardar, treinta (30) días después de la espiración del plazo de validez de la oferta fijado por la Municipalidad

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta que resulte aceptada será cancelada una vez que el Licitante haya firmado el Contrato y suministrado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ser ejecutada:

- a) si el Licitante retira su oferta en el período de validez estipulado por él en el

Formulario de oferta;

b) en caso de que la oferta sea aceptada, si el Licitante:

1. no firma el Contrato de conformidad
2. no suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTICULO Nº 9. Presentación de las Ofertas-Acto de Apertura de Propuestas.

Las Ofertas deberán ser presentadas antes de las 10:30 horas del día 23 de junio de 2021 en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sunchales. Toda documentación deberá presentarse escrita en formato de texto de computadora en original y una copia en juegos separados. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha Apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

A continuación se procederá a la apertura de los Sobres verificando la existencia de la documentación exigida por este Pliego y por el Pliego general de Condiciones.

De ser necesario se realizarán las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen. De todo lo actuado se labrará un acta dejándose constancia de los nombres de los proponentes, documentación presentada y de las observaciones, si las hubiera, expresando quiénes las realizan. Asimismo constarán los requisitos omitidos, no recayendo en la Administración la responsabilidad de comunicar a los proponentes involucrados. Terminado este acto se dará lectura del Acta, la cual será firmada por las autoridades del mismo, funcionarios presentes, proponentes y personas que deseen hacerlo. El Acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto, será agregada al expediente respectivo.

La documentación presentada será analizada exhaustivamente por la Administración debiendo verificarse el cumplimiento de los requerimientos expresamente indicados en este Pliego.

Todos los proponentes tendrán derecho a hacer sentar en acta las observaciones que a su criterio sean procedentes, y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de 48 horas de efectuado.

La impugnación deberá ser formulada con copia, la que previo traslado al impugnado, que se correrá por el término de 48 horas, improrrogable y perentorio, la repartición informará sobre la impugnación, la que deberá ser resuelta con la licitación.

ARTICULO Nº 10. Rechazo de la Oferta.

La Municipalidad rechazará toda propuesta en la que se compruebe:

- Que exista acuerdo tácito entre dos o más ofertas.-
- No estén firmados por los oferentes
- No respondan a los formalismos de la prestación
- Coticen de forma diferente a la expresada en este Pliego.
- Provengan de personas que estén en juicio con la Municipalidad
- Otras que se analicen en el momento de la evaluación de las propuestas.

ARTICULO Nº 11. Impugnaciones.

Los oferentes podrán realizar impugnaciones. Estas deberán ser presentadas por escrito y fundamentadas hasta 2 (dos) días hábiles posteriores al acto de apertura.

Municipalidad de Sunchales

Previo a la presentación de las mismas, el oferente que realice la impugnación deberá hacer un depósito de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil). Para el caso que la impugnación fuera rechazada dicho depósito quedará retenido y en poder de la Municipalidad, caso contrario será devuelto.

ARTICULO Nº 12. Adjudicación.

Como adjudicataria resultará la que a criterio de la administración cumpla de mejor manera los requisitos y exigencias del pliego.

La notificación al adjudicatario se hará en el plazo de mantenimiento de la oferta o el de su prórroga, en forma fehaciente, en el domicilio constituido. En todos los casos se agregará al expediente respectivo la constancia del cumplimiento de esta formalidad. La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esa diligencia.

El resultado de la adjudicación se hará público mediante la exhibición del mismo en la sede central de la Administración durante los dos (2) días hábiles posteriores al dictado del acto administrativo pertinente, sirviendo este acto de real y efectiva notificación para los demás proponentes.

ARTICULO Nº 13. Rechazo de la Oferta.

La Administración puede, si no estima convenientes, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los proponentes.

ARTICULO Nº 14. Criterios de selección de la oferta.

- 1) Monto ofertado, por ítem y global
- 2) Los antecedentes de obras similares
- 3) La necesidad de realizar la obra en los plazos fijados
- 4) La capacidad implícita del oferente.
- 5) La utilización de mano de obra local.
- 6) Veracidad y cumplimiento de los elementos exigidos en el pliego.

El orden de aparición no implica importancia del criterio.

ARTICULO Nº 15. Igualdad de Oferta.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás a criterio de la Administración, se llamará a mejora de precios en propuestas cerradas entre esos proponentes exclusivamente, señalándose al efecto día y hora dentro del término que fije la reglamentación.

ARTICULO Nº 16. Devolución de Depósitos de la Garantía.

Dentro del plazo que fije la reglamentación, la Comisión de Preadjudicación deberá elevar su informe, hecho lo cual se devolverán de oficio los depósitos de garantía a los proponentes cuyas ofertas no hayan sido aconsejadas para adjudicar. Dentro del plazo que fije el Pliego para el mantenimiento de las propuestas, se resolverá la adjudicación y notificará al adjudicatario, el que se hará de la garantía una vez depositada la Garantía de ejecución de contrato. Vencido dicho plazo solo se podrá efectuar aquella previa conformidad del proponente

ARTICULO Nº 17. Fecha de la firma del Contrato.

Municipalidad de Sunchales

Resuelta la adjudicación y notificado el adjudicatario, éste debe presentarse dentro de los diez (10) días siguientes para suscribir el correspondiente contrato.

El incumplimiento de los plazos para la firma del contrato da derecho a la Administración para dejar sin efecto la adjudicación. En este caso la Administración podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al proponente que siga en el orden de prelación, pudiendo repetir el procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el contrato.

ARTICULO Nº 18. Documentos del Contrato.

Formarán parte del contrato que se celebre los siguientes documentos:

- 1) Documentos de la licitación, del presente pliego, como así también las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura.
- 2) La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- 3) Los planos complementarios que la Administración entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por la misma.
- 4) Alteraciones de las condiciones del contrato debidamente autorizadas.
- 5) Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del contrato.

ARTICULO Nº 19. Firma del Contrato.

El contrato será subscripto por el adjudicatario y la autoridad administrativa designada al efecto.

El adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija la Administración., y se le entregará una copia del mismo.

En el acto de la firma del contrato se devolverá el depósito de garantía de la oferta y se lo deberá reemplazar por una garantía del contrato según algunas de las modalidades fijadas en el Artículo 8 donde se establece la garantía de la Oferta.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será de un 5% del monto contratado y tendrá una vigencia hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva.

ARTICULO Nº 20. Certificación.

Las obras serán certificadas toda vez que se concrete la realización total de la pavimentación de cada una de las cuadras, es decir se labrará un certificado por cada cuadra.

Por cada medición de tareas que se realice en cada una de las cuadras se confeccionará un único certificado que se denominará Certificado Resumen, documento de pago para el contratista en el que se volcarán los resultados de los cálculos de la certificación de los trabajos.

La modalidad y formularios a utilizar para la certificación, respetarán las disposiciones que oportunamente comunique la Inspección.

ARTICULO Nº 21. Forma de Pago.

Aprobada la certificación por la administración, los importes que surjan de los Certificados correspondientes a cada una de las cuadras, se abonarán a los 30 días contados a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura extendida por el Contratista.-

El pago se hará efectivo mediante una orden de pago (cheque) emanada por la Municipalidad.

Municipalidad de Sunchales

Del monto total certificado, se deducirá el 5% correspondiente a un fondo de reparo o se reemplazará este importe por una Póliza de caución. Este monto le será devuelto al Contratista una vez realizada el acta de recepción definitiva siempre que no se encontrasen defectos de construcción de la obra. En caso contrario quedará para la administración y servirá para adecuar la obra a las exigencias requeridas.

ARTICULO Nº 22. Señalamiento y desvíos.

Estará a cargo del contratista colaborar y respetar todas las medidas de seguridad y señalamiento que el emprendimiento exija. A tal efecto deberá colocar la cartelería con las correspondientes inscripciones que impidan la confusión y prevengan accidentes.

Por las noches se deberá balizar la zona de obras con balizas eléctricas o a combustible.

También estará su cargo el ordenamiento, señalización y mantenimiento de desvíos necesarios, producto de la ejecución de las obras. La falta de estas medidas provocará la interrupción de los trabajos hasta que el Inspector constate su cumplimiento.

ARTICULO Nº 23. Multas.

Las multas se cobrarán y devolverán a través de los certificados inmediatamente posteriores a la fecha de aplicación y cese de las mismas respectivamente.

En caso de aplicación de multas posteriores a la última certificación, se descontará las mismas de los

Fondos de Reparación o de cualquier pago que tenga que percibir el contratista.

ARTICULO Nº 24. Trabajos Rechazados.

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

ARTICULO Nº 25. Daños a Personas y Propiedades.

El Contratista tomará oportunamente todas las precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobra en el obrador, por acción de las máquinas y herramientas y otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por exclusiva cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

La recepción definitiva de la obra no libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTICULO Nº 26. Terminación de Obras.

El Contratista terminará totalmente los trabajos de acuerdo al contrato, entendiéndose que los mismos sean concluidos cuando las obras estén completamente ejecutadas según los planos y pliegos correspondientes y así lo haga constar la Inspección en el Libro de Actas o en el Libro de Ordenes de Servicio.

ARTICULO Nº 27. Inspección de los trabajos.

Municipalidad de Sunchales

La Municipalidad inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual que se designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca constituirá la Inspección de las Obras.

ARTICULO Nº 28. Atribuciones de la Inspección.

La Inspección efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

La Inspección tendrá a su cargo la Dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que deben ejecutarse las obras cuando las circunstancias, a juicio de ella, así lo requiera.

ARTICULO Nº 29. Libro de Órdenes de Servicio. Libro de Notas de Pedido y Libro de Actas

a) Libro de Órdenes de Servicio: Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicio

b) Libro de Notas de Pedido: Mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativa a las obras o contestar Órdenes de Servicio. Dicho Libro deberá reunir las mismas formalidades que el de Órdenes de Servicio.

c) Libro de Actas: La Inspección llevará un Libro de Actas que se destinará al asiento de las que se labren en

cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre la Inspección y el Contratista y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar.

ARTICULO Nº 30. Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos.

En caso de existir divergencia con relación a una Orden de Servicio, para obtener la revocación de la misma el Contratista debe exponer ante la Inspección, por escrito y dentro de las (24) horas siguientes de notificada la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad.

La Inspección deberá expedirse dentro de un plazo de 24 horas.

Vencidos los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad a la Administración a los fines que hubiera lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra.

ARTICULO Nº 31. Personal del Contratista.

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina en el trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante la Administración cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

ARTICULO Nº 32. Seguridad, Higiene y Accidentes de Trabajo.

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de

Municipalidad de Sunchales

Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

Antes de comenzar la obra se exigirá el listado de operarios y su respectivo seguro de vida.

ARTICULO Nº 33. Cumplimiento de la Legislación Laboral y Provisional.

El Contratista debe mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar integralmente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión de pago de los certificados en trámite la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obra. El Contratista deberá presentar, a requerimiento de la Inspección y cada vez que le sea solicitado, el comprobante de pago de las obligaciones que surgen de la aplicación de las leyes sociales.

ARTICULO Nº 34. Ampliaciones o Reducciones de Obra.

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de cálculos y/o ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, serán obligatorias para el Contratista en las condiciones que establece el pliego, abonándosele en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir. Si el Contratista justificara haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio sufrido por tal causa, el que será reconocido.

La autorización para efectuar trabajos de ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos o imprevistos, deberá darla la Administración fijando para estos casos las variaciones de plazo de ejecución si correspondiere, en la forma que la reglamentación establezca.

ARTICULO Nº 35. Nuevos ítem (tareas u obras anexadas)

Las modificaciones a que se refiere el punto anterior deben considerarse en la siguiente forma:

Si es necesario en algún ítem un aumento o disminución superior al 20 % del importe del mismo, o la creación de un nuevo ítem, la Administración o el Contratista tendrán derecho a que se fije por análisis un nuevo precio de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizarse en el ítem; pero en caso de aumento el nuevo precio se aplicará a la cantidad del trabajo que exceda el 120 % de la que para este ítem figure en el presupuesto oficial de la obra.

ARTICULO Nº 36. Prórroga para la Ejecución de la Obra.

El contratista podrá solicitar una prórroga del plazo para la ejecución de la obra hasta quince (15) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que le será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos de otorgar dicha prórroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

Municipalidad de Sunchales

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto.
- c) Causas fortuitas evidentes como ser: incendios, huelgas, epidemias y en general, causas que sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpen o disminuyen.
- d) Otras causas fehacientemente demostradas por el Contratista a juicio exclusivo de la Administración.

ARTICULO Nº 37. Suspensión de los Trabajos

- a) Si el Contratista se viere obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos o disminuir su ritmo por causas que considere no le sean imputables, deberá denunciarlas dentro de un plazo de dos (2) días y por escrito a la Inspección detallando claramente las causas que le impiden el progreso de los trabajos.
- b) Si la suspensión de la obra por parte de la Inspección excede los quince (15) días, al término de ese plazo librarán los certificados por el trabajo realizado a satisfacción, sin perjuicio del derecho del Contratista al reclamo por daños y perjuicios que la suspensión le ocasione.

ARTICULO Nº 38. Prueba de las Obras.

Terminadas las obras y antes de recibirlas provisoriamente, la Inspección efectuará las pruebas que establezcan en las Condiciones Técnicas.

ARTICULO Nº 39. Recepción Provisoria.

Finalizada las obras de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, la Administración extenderá dentro de los treinta (30) días de ser solicitada por el Contratista el Acta de Recepción Provisional de la obra, que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La recepción parcial de la obra se efectuará cuando existan trabajos terminados que constituyan una unidad, que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada y puedan ser libradas al uso.

ARTICULO Nº 40. Plazo de Conservación y Garantía.

Entre la recepción provisional y la definitiva correrá el plazo de conservación y garantía, durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de la obra. El plazo será de 180 días.

ARTICULO Nº 41. Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Administración estime necesarias, pudiendo repetir las establecidas para la recepción provisional. De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

Aunque los trabajos hayan sido vistos y revisados varias veces por la Inspección sin realizar observaciones, ello no significa en modo alguno que hayan sido recibidas por la misma, ya que las únicas recepciones legales de los trabajos son las que constan en las Actas de Recepción Provisional y Definitiva precedentemente establecidas.

ARTICULO Nº 42. Mora en la Iniciación y en la Terminación de los Trabajos.

Municipalidad de Sunchales

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los plazos estipulados en el pliego, se le aplicará una multa equivalente al 0.5 % (cero cinco por ciento) del importe del contrato por cada día de demora sin iniciar las obras.

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos se le aplicará una multa equivalente al 0.5 % (cero cinco por ciento) del importe del contrato, por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.

Se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y placiones concedidas.

En caso de terminar en término y haber multado al contratista por retraso en la firma y/o por retraso en la iniciación de los trabajos o paralización injustificada y la obra se terminara en plazo, las multas mencionadas serán íntegramente devuelta al Contratista.

ARTICULO Nº 43. Mora en el Cumplimiento del Plan de Trabajos.

Cuando el Contratista no diere cumplimiento al plan de trabajos, se hará pasible de una multa diaria del 1°/oo (uno por mil) del monto contractual, y será aplicada hasta la regularización de las tareas. Estas serán devueltas, si se cumpliera con el plazo fijado para la obra.

ARTICULO Nº 44. Faltas e Infracciones.

Si el Contratista cometiere faltas o infracciones a este Pliego o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Administración, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del cero uno al cero tres por ciento (1 al 0.3 %) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Administración y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la Administración imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato.

ARTICULO Nº 45. Suspensión Injustificada de los Trabajos.

La suspensión injustificada de los trabajos por parte del Contratista lo hará pasible de una multa no restituirá equivalente al 2 °/oo (dos por mil) por día de demora, la que será descontada en la primera liquidación a su favor, posterior al hecho.

ARTICULO Nº 46. Procedimiento de Aplicación de las Multas.

Las multas se aplicarán y se descontará del monto certificado mensual, o bien de las garantías si fuera necesario.

ARTICULO Nº 47. Devolución de Multas.

Para todos los casos en que correspondiere devolución (sólo por juicio de la inspección) de multas las mismas se efectuarán a valores de retención sin ningún tipo de actualización, y en el momento que juzgue la inspección.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE

ARTICULO Nº 48. Tareas previas, movilización de materiales y equipos- Obrador- Replanteo de la obra

La Contratista suministrará todos los medios para transportar sus equipos, repuestos, y materiales, al lugar de la construcción.

Municipalidad de Sunchales

Tomará las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución del distinto ítem de la Obra dentro de los plazos previstos, incluso la instalación del obrador que considere necesarias para sus operaciones.

El contratista deberá mantener, desmontar y retirar el obrador al finalizar la obra, y todas sus partes, elementos e instalaciones que los constituyan.

Tendrá a su cargo el pago de los derechos de arrendamiento de los terrenos necesarios para la instalación del obrador y deberá cumplir en todo momento con las Ordenanzas municipales vigentes, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma. El contratista será el único responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia de la ocupación temporaria de la propiedad debido a la falta de cumplimientos de las ordenanzas municipales y reglamentos policiales. También cuidará la limpieza de dichos terrenos de manera de asegurar que no se obstaculice el desarrollo de los trabajos, tomara las medidas necesarias para vigilancia, normas de higiene y seguridad del trabajo.

Los gastos que demanden la instalación, consumo de energía eléctrica, y cualquier otro servicio necesario para la correcta instalación del obrador, serán por cuenta del contratista.

El equipo usado para realizar los trabajos deberá ser previamente aprobado por la Inspección, la cual podrá exigir el cambio o retiro de los elementos que no resulten aceptables, como así también los materiales a usarse en la obra.

El replanteo que se hará en conjunto con la Inspección, se ejecutará conforme a los planos aprobados, materializándose con alambres o cordones de cáñamo los ejes de replanteo principales de la construcción, debiendo emplearse instrumental de precisión para la nivelación.

Previo a la iniciación de las obras la Contratista deberá solicitar a la Administración la aprobación de los trabajos de replanteo.

Cualquier trabajo que fuera necesario efectuar con motivo de errores en la materialización del replanteo será por cuenta de la Contratista quien no podrá alegar como excusa la circunstancia que la Administración haya estado presente durante la ejecución de estos trabajos.

Los niveles determinados en los planos son aproximados, por lo que se le solicitara a la Administración la rectificación o ratificación, durante la construcción, mediante Nota de Pedido.

Los niveles estarán referidos a una cota cero que la Administración fijara, se materializara mediante mojones cuya permanencia e inmovilidad preservara.

La Contratista verificara el perímetro y ángulos del terreno y notificara a la Administración cualquier diferencia de los mismos.

ARTICULO Nº 49. Limpieza de la base.

Previamente a la colocación de la mezcla asfáltica en caliente, la contratista realizará una limpieza de la base retirando la totalidad del material que no forme parte de la misma (objetos, basuras, ramas y hojas, etc.)

Al efectuar las tareas de limpieza, se observarán las precauciones necesarias con el objeto de evitar todo daño o deterioro innecesario de la base provenientes de tales operaciones o a las estructuras aledañas, procediendo de acuerdo con las órdenes que imparta la inspección.

Dichos materiales se depositarán fuera de los límites de la obra.

La Contratista deberá evaluar previamente los trabajos de preparación de la base ya sea en cuanto a calidad de la misma, perfiles, pendiente, etc. e incluir en el presupuesto los costos

Municipalidad de Sunchales

de estas tareas, no dando derecho alguno a la misma para reclamar adicionales.

La pendiente transversal será del 2% al 3% para la evacuación de los excedentes pluviales evitando el charqueo.

ARTICULO Nº 50. Riego de liga y de imprimación.

Luego de la limpieza de la base incluyendo el barrido de la misma y antes de proceder a la colocación de la carpeta asfáltica se procederá a las tareas de riego de imprimación y de liga.

Riego de imprimación-Riego de liga

Aplicación de materiales bituminosos

Antes de iniciar la aplicación del material bituminoso, la Inspección autorizará la zona a cubrir, que deberá delimitarse perfectamente. El Contratista tomará las medidas necesarias para garantizar la uniformidad y la perfecta alineación de ningún riego y evitar superposiciones.

No se permitirá la iniciación de ningún riego sin verificar antes la uniformidad como se establece en la Norma de Ensayo VN-E-29-68 "Control de uniformidad de riego de materiales bituminosos" y el buen funcionamiento de los picos de la barra de distribución.

Tampoco se permitirá que se agote completamente el tanque del distribuidor al final del riego, para evitar irregularidades en el volumen distribuido por unidad de superficie. El Contratista deberá recubrir con lonas, papel, chapas, etc. toda parte de la obra que pueda ser perjudicada por el material bituminoso durante su aplicación y será responsable de todo daño intencional o accidental que causen sus operarios en las obras de arte; si, a juicio de la Inspección, esos daños son imputables al personal encargado de los trabajos. La reparación, limpieza y repintado por los daños ocasionados serán por cuenta del Contratista.

El distribuidor de material bituminoso aplicará el mismo a presión, con uniformidad y sin formación de estrías. Permitirá aplicaciones cuya variación, con respecto a la cantidad unitaria fijada, no sea mayor de

10% en exceso o en defecto. No se admitirá la existencia de zonas en las que la cantidad unitaria de riego difiera en más del 10% en defecto o en exceso con respecto al promedio de la barra distribuidora.

Aplicación de riegos de liga previos a la colocación de mezclas

La Inspección autorizará la sección a cubrir mediante riego de liga, .Este riego podrá efectuarse con asfalto diluido de endurecimiento rápido, emulsiones de rotura rápida o cemento asfáltico. El riego de liga se efectuará de modo de obtener un residuo asfáltico de 0.5 litros por metro cuadrado, excepto en los bacheos donde podrá elevarse esa cantidad. En el caso de asfaltos diluidos deberá transcurrir el período de curado previo a la distribución de la mezcla.

Además de los trabajos especificados anteriormente, serán ejecutados todos aquellos que resulten necesarios para que la base a imprimir se presente en perfectas condiciones. Los resultados obtenidos deberán cumplir con las exigencias establecidas para la base en la sección respectiva. Las correcciones que sean necesarias, se efectuarán utilizando en los trabajos de reconstrucción el mismo material empleado en la construcción de la base.

Barrido y Soplado:

Municipalidad de Sunchales

La base a imprimir deberá ser cuidadosamente barrida y soplada en forma tal de eliminar prácticamente de ella el polvo y todo material suelto. Las operaciones de barrido y soplado mecánico deberán ser complementadas, cuando fuese necesario, mediante el barrido con cepillos a mano. Si el viento llevara sobre la base a imprimir, polvo proveniente de las banquetas o de algún desvío, se subsanará este inconveniente, regando con agua las zonas que correspondan.

Aplicación del Material Bituminoso Imprimador:

Cumplida las condiciones de los apartados anteriores, se procederá a aplicar el material bituminoso.

Antes de iniciarse la aplicación del material bituminoso, deberá delimitarse perfectamente la zona a regar, mediante la ejecución de dos (2) pequeños rebordes de suelo que aseguran posteriormente una alineación correcta del borde del tratamiento a ejecutar o bien se tenderán delgadas sogas en todo el largo de la sección a regar, o se empleará cualquier otro procedimiento aprobado por la Inspección.

Como guía del conductor del distribuidor de material bituminoso, se podrá utilizar el reborde o las sogas aludidas o bien preferentemente una delgada soga o similar, que se colocará a una distancia fuera de la zona de regado. No se permitirá que en ningún caso se agote completamente el material bituminoso del camión distribuidor, al final de una aplicación. Con el objeto de obtener juntas netas, sin superposición de riegos, al comienzo y final de cada aplicación, deberá colocarse en todo el ancho de la zona a regar, chapas o papel en una longitud tal que permita con seguridad al operador de riego, iniciar y finalizar la aplicación, cuando el distribuidor se desplace a la velocidad uniforme necesaria para obtener el riego unitario establecido.

No se comenzará a regar el material bituminoso ligante en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad del riego, observando que todos los picos funcionen normalmente como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos" de la D.N.V. Estas comprobaciones deberán hacerse sobre las banquetas, banquetas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.

No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5°C°. Tomadas las precauciones anteriores, se procederá a dar una aplicación de material bituminoso imprimador.

ARTICULO Nº 51. Materiales de la mezcla asfáltica.

Principales materiales-Generalidades:

Agregado Pétreo Grueso: el mismo no deberá contener fracción que pase el tamiz Nº 4.
Agregado Pétreo fino: se considerará agregado fino a todo material que pase el tamiz Nº 4.
Arena Silíceo: su módulo de fineza deberá ser mayor de 1.60.

Asfalto: se utilizarán asfaltos de penetración 50-60.

ARTICULO Nº 52. Fórmulas para las mezclas asfálticas.

El contratista deberá presentar con antelación correspondiente la Fórmula para la mezcla asfáltica, la que será aprobada por la Inspección de obra.

Dosajes estimados para las mezclas

MATERIALES

Municipalidad de Sunchales	
Dosajes % en peso	
	Carpeta
Agregado Pétreo Grueso de Trituración (6 - 12)	46
Agregado Pétreo Fino de Trituración (0 - 6)	34
Arena Silícea. Módulo de Fineza 1,60	13
Filler Calcáreo	2
Cemento Asfáltico (50 - 60)	5

Granulometrías que debe cumplir las mezcla de agregados:

Mezcla de inertes

tamiz	1"	3/4	3/8"	4	8	50	100	200 carpeta
			65	30	20	5	3	2

Características que deben cumplir las mezclas asfálticas

Técnicas a emplear:

Ensayo Marshall: DVN E9 86

Método Rica: DNV E 27 84

Nº de golpes: 75 por cara.

ENSAYOS		CARPETA
PARA 75 GOLPES POR CARA	A 99% densidad de 75 golpes por cara	>650
	Fluencia de 0,1 mm	2 - 4
	Vacios residuales % (Rice)	3 - 5
	Relación Betún - Vacios	70 - 85
	Relación Estabilidad – Fluencia (Kg/cm)	1600
	Indice de Compactibilidad	>6

ARTICULO Nº 53. Equipo mínimo:

El número de unidades del equipo a disponer en obra será tal que permita ejecutar la obra dentro del plazo estipulado y realizar los trabajos de conservación, todos conforme a las exigencias de calidad especificadas en tipo y cantidad suficiente. A los fines de esta presentación se solicita la presentación del siguiente equipo mínimo:

Municipalidad de Sunchales

CAMIÓN REGADOR DE ASFALTO DE 180 HP: Deberá contar con los siguientes accesorios: Tacómetro y tabla de distribución.

Manómetro y cuentarevoluciones de la bomba.

Barras de distribución móviles horizontales y verticales.

Chapas marginales en los extremos de la barra distribuidora para obtener bordes netos y bien definidos. Termómetro y regla metálica para determinar capacidad en cualquier momento.

Guía frontal extensible para la alineación correcta durante el riego. Equipo para calentar los picos de la barra distribuidora.

BARRERA SOPLADORA:

Compresor o equipo mecánico que garantice la limpieza de la superficie, previo regado con material bituminoso.

TERMINADORA ASFÁLTICA DE 80 HP:

La misma deberá garantizar una correcta distribución, compactación a través de pisonés o plancha vibratoria, proveer una correcta pendiente transversal y asegurar los espesores previsto en el proyecto.

APLANADORA VIBRANTE DE 70 HP:

La misma deberá ser autopropulsada, contar con dispositivo para la humectación de los rolos metálicos en forma de spray y alarma de retroceso como medida de seguridad.

RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO DE 70 HP:

Los mismos serán de dos ejes, con cinco ruedas como mínimo en el posterior y no menos de cuatro en el delantero, dispuestos de manera que abarquen el ancho total cubierto por el rodillo. La presión interior del aire no será inferior a 3.5 kg/cm² (50 libras por pulgadas cuadradas) y la presión ejercida por cada rueda será de 354 kg/cm de ancho de llanta. El rodillo será de un tipo tal que permita aumentar su peso hasta que la presión en cada rueda se eleve a 50 kg por cm de ancho de rueda.

El Contratista deberá disponer en obra de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajo.

ARTICULO Nº 54. Condiciones para la recepción.

La textura superficial de las capas asfálticas y de las reparaciones que se efectúen deberán ser totalmente uniformes, no se deberán detectar aspectos de mezclas segregadas, ni con exceso ni defecto de asfalto, ni con defectos por equipo de distribución o compactación, etc.. Para el caso que resulte una textura no uniforme a simple vista, el Contratista deberá a su exclusivo cargo cubrir tales imperfecciones con una lechada asfáltica como mínimo.

La capa superficial no deberá acusar ondulaciones, depresiones o ahuellamientos de magnitud, aún siendo éstos menores a las tolerancias cuando se presenten en forma sistemática, que se pueda atribuir a procesos constructivos y/o equipos defectuosos, se deberán remover y rehacer dichos tramos por cuenta exclusiva de la Empresa Contratista.

Municipalidad de Sunchales

Cuando los defectos no sean sistemáticos pero superen los 5 mm respecto a una regla de 3 metros colocada en sentido longitudinal y transversal, o bien retengan agua en superficie, deberán ser corregidos y uniformados con lechadas asfálticas o un carpetín de acuerdo a las indicaciones de la inspección y a total cargo de la Empresa Contratista.

La conservación de las capas de bases, carpetas, las restantes obras a que se refiere esta sección, consistirá en su mantenimiento en perfectas condiciones y la reparación inmediata de cualquier falla que se produjere hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

Los deterioros que se produzcan serán reparados por cuenta del Contratista, repitiendo si fuera necesario al solo juicio de Inspección, las operaciones íntegras del proceso constructivo. Si el deterioro de la superficie de rodamiento afectara la base, capas intermedias y/o sub-rasante, el Contratista efectuará la reconstrucción de esa parte, sin derecho o pago de ninguna naturaleza cuando la misma haya sido realizada como parte integrante del contrato para la ejecución de ese trabajo. Esto será así aún cuando la calzada haya sido librada al tránsito público en forma total o parcial.

La reparación de depresiones y baches aislados y de pequeñas superficies se deberá realizar de acuerdo a lo que indique la Inspección.

ARTICULO Nº 55. Exigencias de densidades.

La exigencia de densificación en obra será referida a la densidad Marshall realizada según la Técnica V. N. E. 9 -ASTM – D – 1559, elaboradas con la mezcla de obra y con 75 golpes por cara.

Densidad requerida de la mezcla de carpeta.....98%

La Inspección de obra podrá aceptar densidades menores a las especificadas pero con multas según lo estipulado en el Art. 8 del Pliego General de Condiciones.

ARTICULO Nº 56. Control de Calidad de Mezclas Asfálticas

Los materiales a utilizar en las obras serán provistos por la Contratista.

Salvo indicación contraria, el procedimiento para la toma de muestras, cantidad, envase, envío, etc., se ajustará a lo establecido por la Inspección o en su defecto lo que disponen en el orden que se indica en las normas IRAM o ASTM.

Se realizarán ensayos de aprobación y ensayos de vigilancia. Estos tendrán por objeto verificar la constancia de las características determinadas en los ensayos de aprobación. La oportunidad y el lugar en que deben realizarse cada uno de ellos serán los que establezca la Inspección o lo que al respecto dispongan las normas citadas. Salvo indicación especial en otro sentido, todos los ensayos se realizarán en la forma indicada en los métodos de ensayo IRAM o ASTM, en ese orden.

Los materiales serán aceptados o rechazados sobre la base de los resultados de dichos ensayos.

Los materiales representados por las muestras no serán empleados hasta conocer los resultados de los ensayos y comprobar que aquellos cumplan lo establecido en las respectivas especificaciones.

La Inspección tendrá amplias facilidades y libre acceso a cualquier lugar de la obra o lugar de trabajo relacionado con ella, para verificar la calidad de los materiales, las pesadas, temperaturas, proporciones de las mezclas, métodos de ejecución y cualquier otra tarea que aquella estime conveniente para la realización de su cometido.

Los equipos y elementos para la toma de muestras, y para los ensayos que más adelante se especificarán, serán provistos por el Contratista.

Los controles mínimos por jornada de trabajo serán:

Municipalidad de Sunchales

Se preparan 2 (dos) juegos de cada uno de tres (3) probetas Marshall con mezclas elaboradas por la Planta proveedora y serán consideradas representativas de las mezclas producidas en la jornada, debiendo cumplir con las exigencias de las especificaciones.

Se extraerán muestras elaboradas por la Planta y se determinará su tenor de betún y granulometría.

La contratista deberá en todos los casos comprobar satisfactoriamente la procedencia de los materiales, entregando a la inspección un duplicado de las respectivas órdenes de envío. Serán por cuenta de la contratista las pruebas y ensayos de materiales que fueran necesarios efectuar para su aceptación en la obra.

La Inspección podrá prohibir el empleo de todos aquellos materiales que no satisfagan ese requerimiento, debiendo la Contratista proceder a su retiro de la obra, todo ello a su exclusiva costa.

Para los materiales que no estén explícitamente especificados, serán de aplicación las normas que fija el IRAM para cada uno de ellos o, en su defecto, las normas ASTM o DIN

ARTICULO Nº 57. Penalidades por Falta Densificación.

Dentro de los 5 días de ejecutada la capa de concreto asfáltico, siguiendo órdenes de la Inspección, cada ochocientos (800) metros cuadrados, como máximo, la Contratista deberá presenciar la extracción de probetas y sus ensayos, en caso de que no lo hiciera, se considera que presta su conformidad a lo ejecutado por la Inspección.

Si a la densidad lograda en el camino, en caso de no alcanzar el 98% y superar el 97%, la estabilidad de la mezcla cumple las exigencias de las especificaciones, para 75 golpes por cara, y los vacíos se encuentran dentro de los límites requeridos, el tramo será recibido sin penalidad.

En cambio, en el caso de falencias de densidad e incumplimiento de la Estabilidad y/o vacíos, a la densidad lograda, se recibirá el tramo aplicando las siguientes penalidades, siempre y cuando las estabilidades correspondientes no sean inferiores a 600 kgs.

% Densificación respecto a Densidad Marshall	% Penalidad a aplicar
97,5 – 97,9	3%
97,0 – 97,4	10%
96,5 – 96,9	20%

Los pozos que después de la extracción de densidades queden en las capas de concreto, deberán ser llenados por cuenta de la Contratista y de acuerdo a las instrucciones de la Inspección de obra.

ARTICULO Nº 58. Penalidad por Falta de Espesor y Ancho

Terminadas las operaciones constructivas y antes de las 24 horas de liberada la capa al tránsito, se procederá a medir el espesor y ancho de la misma.

Contralor de los espesores:

Al finalizar la compactación de construcción se determinará el espesor de la capa mediante perforaciones cuya separación no podrá exceder de 100 (cien) metros, siguiendo la regla: borde izquierdo, centro, borde derecho, borde izquierdo, etc.. Para cada mano o tendida. Puede ser utilizado también el sistema del vaso plástico invertido o similar, siempre que

Municipalidad de Sunchales

cuenta con la aprobación de la Inspección. Ninguna medición deberá ser inferior al 90 (noventa) por ciento del espesor indicado en los planos u ordenado por la Inspección, siendo el espesor máximo limitado solo por los controles de nivelación, sección transversal y lisura.

Control de anchos:

Se llevará a cabo cada 25 (veinticinco) metros, no tolerándose ninguna diferencia en defecto, pero sí hasta 10 (diez) centímetros en exceso con referencia al ancho técnico en mediciones aisladas.

Espesores y anchos defectuosos:

Cualquier espesor y ancho de la capa que se encuentre fuera de la tolerancia, será objeto de la rectificación o demolición por cuenta exclusiva del Contratista, quien llevara a cabo, a su costa, las operaciones constructivas y el aporte de materiales necesarios para dejar la capa en las condiciones establecidas por estas especificaciones. El Contratista no estará obligado a demoler las partes cuyo único defecto consista en el exceso de ancho o espesor, siempre que los mismos no representen perturbaciones en el servicio a que la obra será destinada y especialmente no induzcan a error a los conductores de vehículos.

Nivelación:

Se controlará cota del eje con nivel de anteojo a intervalos no mayores a 50 (cincuenta) metros y los datos obtenidos no podrán diferir del proyecto en más de un centímetro en exceso o en defecto.

Sección Transversal:

La pendiente transversal será la máxima posible para la evaluación de los excedentes pluviales evitando el charqueo.

Con posterioridad al control anterior, se medirá con nivel de anteojo la diferencia de cotas entre el eje y cada uno de los bordes separadamente; esta diferencia no deberá variar en más de 1 (un) centímetro en exceso o en defecto de la flecha teórica.

Lisura:

La capa no acusará, en su superficie ondulaciones o depresiones, mayores de 5 (cinco) milímetros respecto a una regla de 3 (tres) metros colocada en sentido longitudinal y transversal. Los defectos de lisura que exceden esta tolerancia o que retengan agua en superficie, serán inmediatamente corregidos removiendo del área defectuosa y reemplazarlo de acuerdo a las indicaciones de la Inspección y por cuenta del Contratista.

ARTICULO Nº 59. Medición y forma de pago.

La carpeta será medida en m² (metros cuadrados). Su cómputo se tomará sobre las dimensiones establecidas en el proyecto o las indicadas por la Inspección.

Se pagarán de acuerdo al avance porcentual y al precio establecido en el Contrato.

El precio será compensación total por la limpieza de la subrasante, riegos de imprimación y de liga, la provisión, transporte, carga y descarga, acopio, preparación y colocación de todos los materiales que integran la carpeta, aberturas para desagües; compactación y perfilado de la carpeta; la reparación de las veredas adyacentes; y todo otro trabajo, equipo, implementos y demás accesorios que sean necesarios para completar su ejecución de acuerdo con las especificaciones y dimensiones de los planos y que no tengan pago en otro ítem del contrato.

ARTICULO Nº 60. Preparación de las mezclas bituminosas

El equipo para la elaboración de las mezclas en caliente deberá reunir las características que aseguren la obtención de calidad exigida y permita alcanzar una producción horaria mínima para cumplir el plan de trabajo. Las plantas asfálticas deberán estar provistas de los

dispositivos necesarios para evitar la contaminación ambiental.

La localización, condiciones y características a cumplir por las mismas, son las establecidas en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de la Dirección Nacional de Vialidad (MEGA) -Plantas Asfálticas.

ARTICULO Nº 61. Distribución de mezclas bituminosas

No se permitirá distribuir mezcla bituminosa sobre superficies mojadas o ante la inminencia de lluvia ni en superficies húmedas en el caso de mezclas preparadas con cemento asfáltico o asfalto diluido.

Al iniciarse cada jornada se cortará verticalmente la junta de trabajo antes de agregar nueva mezcla.

Si se proyecta la ejecución de dos o más capas, se las extenderá y compactará separadamente, no se permitirá cubrirla con una nueva capa sin verificar que la misma cumpla las condiciones de lisura, conformación y compactación requerida.

ARTICULO Nº 62. Materiales

1- Agregados pétreos y suelos

A) Agregados pétreos para concretos asfálticos:

Entiéndase por “pedregullo” el producto de la trituración de rocas naturales o artificiales, canto rodado o grava.

La grava triturada deberá presentar un mínimo del 75% de sus partículas con 2 ó más caras de fracturas y el 25% restante por lo menos una.

La parte fina de los agregados obtenidos por trituración, sobre la cual no pueden efectuarse los respectivos ensayos, se aceptará sólo cuando la roca originaria llene las exigencias especificadas para los agregados gruesos en lo concerniente a tenacidad, durabilidad, absorción, dureza y resistencia al desgaste.

La determinación del contenido de arcilla en las arenas se controlará mediante ensayos normalizados tales como equivalente de arena u algún otro que se establezca en las especificaciones particulares.

El agregado pétreo estará formado por partículas duras y sanas y su contenido de partículas blandas o laminares, arcillas, polvo, sales, materia orgánica o cualquier otra sustancia deficiente o perjudicial se controlará mediante los ensayos normalizados VN-E-66-82 y VN-E-67-75.

La humedad máxima de los agregados para mezclas en caliente será 0,5% en peso medida en los silos en caliente para plantas convencionales.

En los agregados para mezclas asfálticas, excepto el suelo calcáreo, se deben cumplir las siguientes exigencias:

Plasticidad:

Sobre la fracción que pasa el tamiz 425 µm (Nº 40). índice de plasticidad menor o igual a 4% según norma VN-E3-65.

Relación vía seca/vía húmeda del pasa tamiz 75 µm (Nº 200).

Si el material que pasa el tamiz 75 µm Nº 200 por vía húmeda es mayor del 5% respecto al peso total de la muestra, la cantidad de material librado por el tamiz de 75 µm (Nº200) en seco deberá ser igual o mayor que el 50% de la cantidad librada por lavado.

Equivalente de arena:

El material librado por el tamiz 4.8 µm (Nº4), previo mortereado del retenido en dicho tamiz

Municipalidad de Sunchales

empleando un mango de goma, y ensayando luego de acuerdo a la Norma VN-E-10-82 deberá tener un “Equivalente de arena” mayor o igual a 50.

El incumplimiento de uno solo de los tres parámetros consignados anteriormente, motivará la inaceptabilidad de empleo de las arenas como componentes de la mezcla asfáltica en caliente.

Los valores de desgaste por el Método de Los Ángeles para los agregados a utilizar en las mezclas bituminosas son los siguientes:

Pedregullo de roca	menor de 25
--------------------	-------------

Grava triturada o zarandeada	menor de 35
------------------------------	-------------

Lajosidad:

El índice de lajas determinado mediante el ensayo VN-38-86 será menor de 25 para tratamientos superficiales y menor de 30 para mezclas bituminosas.

B) . Agregados para mezclas de tipo suelo-arena-asfalto.

Los agregados de las mezclas de tipo “Suelo-arena-asfalto” serán arena natural y suelo altamente desmenuzable, los que pasarán por vía seca a la salida del horno secador el 100% por la criba de 25 mm (1”) y no menos del 70% por el tamiz 4.8 mm (Nº4); la arena no deberá pasar más del 5% por el tamiz 75 µ m (Nº 200).

El índice de plasticidad deberá ser menor que 5.

2-Relleno mineral

Descripción

Esta especificación se refiere al material a utilizar como relleno mineral (filler) en mezcla asfáltica fina o gruesas, preparadas y distribuidas en caliente.

El relleno mineral estará constituido por alguno de los siguientes materiales:

- Cemento portland
- Calcáreo molido (polvo calizo)
- Cal hidratada
- Cal hidráulica hidratada

Podrán utilizarse como relleno mineral materiales de otra naturaleza, siempre que sean aprobados previamente por la D.N.V., mediante la ejecución de los ensayos y experiencia que ésta estime conveniente.

La D.N.V. está facultada para interpretar el resultado de los ensayos y fundamentar la aceptación o rechazo del material, en base a los mismos o a resultados de ensayos no previstos en esta especificación.

El relleno deberá cumplir con las siguientes exigencias:

1) Requisitos generales:

Será homogéneo, seco y libre de grumos provenientes de la aglomeración de partículas. Cumplirá con la siguiente granulometría determinada por el método ASTM 0 – 546 (nota 1):

Pasa tamiz Nº40100%

Municipalidad de Sunchales

Pasa tamiz N°100: Mínimo..... 85%

Pasa tamiz N°200: Mínimo..... 65%

2) Composición

a) Cemento “portland”. Cumplirá con lo establecido en el apartado A.I.3.2.3. Cemento Portland. b) Calcáreo molido (polvo calizo):

Contenido de carbonatos, en carbonato de calcio:

Mínimo.....70%

c)

Cal hidratada	
Insoluble (nota 2):	máximo 2,0%
Oxido de magnesia:	máximo 5,0%

Anhídrido carbónico: máximo 15,0%

SiO2 (nota2) + R2 O3 : máximo
0,1 % OCa + Omg

Cal hidráulica hidratada: cumplirá con los requisitos físicos y químicos que a continuación se detallan y las condiciones establecidas en C.I.1.2.3. Cal.

		CLASE		
REQUISITOS FISICOS		A	B	C
Material Retenido sobre tamiz	IRAM 297 micrones (Nº50) % máx.	0,5	0,5	0,5
	IRAM 177 micrones (Nº80) % máx.	5	5	5
	IRAM 74 micrones (Nº200) % máx.	15	15	15
Según ensayo en autoclave: Expansión máxima (%)				1

		CLASE		
REQUISITOS QUIMICOS		A	B	C
Residuo insoluble, máximo		5	5	5

Anhídrido silícico, soluble (SiC2), mas suma de óxidos
Englobándose todos los óxidos precipitables por
Hidróxido de amonio (Fe2O3 – Al2O3), etc.
Mínimo(%)
10 10 10

Óxido de magnesio (MgO), máximo (%)	5	5	5
Cal útil expresada en óxido de calcio (CaO), mínimo	30	32	35
Anhídrido carbónico (CO2), máximo (%)	5	5	5

3) Ensayo de compresión – inmersión (ASTM 1075-49) para la mezcla suelo-cal estandarizada.

a) La resistencia a la compresión después de 24 horas de inmersión en agua a 60°C, no será menor del 60% de la resistencia original (valor tentativo).

b) Como agregado grueso (pasa 1/2” - retiene N° 10), se utilizará piedra granítica triturada de

la Pasa 1/2” Retiene 3/8”: 25%

Pasa 3/8” Retiene 1/4”: 25%

Pasa 1/4” Retiene N°4: 15%

Pasa N°4 Retiene N°10: 35% s canteras de Sierra Chica (Olavarría), ajustando su granulometría a los siguientes valores:

c) Como agregado fino (pasa N° 10 – Retiene N° 200), se utilizará una mezcla de 70% (en peso) de arena granítica de la misma procedencia que el agregado grueso y 30% de arena silíceas de río, tipo

Argentina.

d) La granulometría de las arenas se ajustará a los siguientes valores:

	Arena granítica	Arena silíceas
Pasa N°10 Retiene N°40:	25%	28%
Pasa N°40 Retiene N°80:	15%	66%
Pasa N°80 Retiene N°200:	35%	6%

e) La separación de las arenas en las tres fracciones indicadas, se efectuará por lavado.

f) Como ligante, se utilizará cemento asfáltico de penetración 70-100 que deberá cumplir con los requisitos que se indican en la forma IRAM 6604.

g) Como relleno mineral, se empleará únicamente la fracción librada por el tamiz N° 200 del material a ensayar.

h) La composición porcentual de la mezcla, se determinará con las siguientes expresiones:

$G = (153,8 / D) \times 100$

$F = (65,9 / D) \times 100$

$R = (11,4 \text{ CsP} / D) \times 100$

$B = ((2,3 + 11,4 (1 - Cs)) / D \times 100$ donde:

R = Por ciento en peso de relleno natural.

B = Por ciento en peso de cemento asfáltico.

G = Por ciento en peso de agregado grueso.

F = Por ciento en peso de agregado fino.

Cs = Concentración límite de la fracción librada por el tamiz N°200, del

NOTA 1: Tratándose de cal hidratada, la granulometría se determinará por vía húmeda.
NOTA 2: Determinado por los métodos de análisis indicados en la norma ASTM C25-44.

3-Mejorador de adherencia

En caso de que las especificaciones establezcan su uso, el mejorador de adherencia deberá responder a las siguientes condiciones:

- 1) El mejorador de adherencia (aditivo) deberá ser comercialmente puro, es decir, sin el agregado de aceites, solventes pesados u otros diluyentes.
- 2) Será homogéneo y estará libre de agua. En el caso de aditivos líquidos, no se separará fase sólida por estacionamiento, permitiéndose solo la formación de un ligero sedimento.
- 3) Disuelto en el ligante asfáltico en las condiciones indicadas en “Métodos de Ensayo” deberá responder a las siguientes exigencias, cuando se lo ensaye de acuerdo a las técnicas allí especificadas:

a) Ensayo TWIT.

Con una concentración del aditivo igual al 0.4% en peso en asfalto diluido E.R.1, deberá obtenerse un recubrimiento no menor del 70%. b) Inmersión Tray Test.

La concentración del aditivo necesaria para obtener 100% de recubrimiento no será mayor del 0.5% en peso del asfalto diluido E.R.1.

c) Ensayo de desprendimiento

Con una concentración del aditivo igual al 0.5% en peso de C.A. 150-200, el desprendimiento no deberá ser mayor del 2%.

4) Por calentamiento del ligante asfáltico conteniendo el aditivo durante 3 horas a 145-150°C, no deberá observarse una pérdida significativa de eficacia.

4-Cementos asfálticos

Los cementos asfálticos serán homogéneos, libres de agua, no formarán espuma al ser calentados a 170°C.

Y cumplirá las siguientes exigencias:

NORMA IRAM 6604-CEMENTOS ASFAL TICOS (C.A.) (TABLA N°1)

Además deberá cumplir las siguientes exigencias con respecto a la viscosidad dinámica a 60°C y la relación de viscosidades a 60°C entre el residuo luego del ensayo de calentamiento en película delgada (IRAM 6582) y la del asfalto original: “R”.

PARAMETRO	TIPO I Pen 40-50	TIPO II Pen 50-60	TIPO III Pen 70-100	TIPO IV Pen 150-200	TIPO V Pen 200-300	ENSAYO

Municipalidad de Sunchales						
Viscosidad a 60°C Poise mín	3000	2000	1000	300	150	ASTM D 2171
“R” máximo	4	4	4	4	4	IRAM

En caso que el Contratista proponga la utilización de un cemento asfáltico que exceda los límites para algunos de los parámetros reológicos (penetración, viscosidad), se debe por el momento dar prioridad para su cumplimiento a la penetración a 25°C, debiendo aquél demostrar y garantizar la calidad del ligante en cuestión, quedando su aceptación a cargo de la inspección y sin que ello implique compartir responsabilidad alguna.

En todo momento se mantiene la exigencia respecto del valor máximo de la relación “R” entre la viscosidad del residuo luego del ensayo de calentamiento en película delgada y la del asfalto original.

Asfalto diluido de endurecimiento rápido

Los asfaltos diluidos de endurecimiento rápido siguiente exigencia: NORMA IRAM 6608

(TABLA N° 2)

Asfalto diluido de endurecimiento medio

Los asfaltos diluidos de endurecimiento medio estarán libres de agua y cumplirá la siguiente exigencia: NORMA IRAM 6610 (TABLA N° 3)

Asfalto diluido de endurecimiento lento

Los asfaltos diluidos de endurecimiento lento estarán libres de agua y cumplirá la siguiente exigencia: NORMA IRAM 6612 (TABLA N° 4)

Cementos Asfálticos: IRAM 6604													
		TIPO I		TIPO II		TIPO III		TIPO IV		TIPO V		METODOS DE ENSAYO	
CARACTERISTICAS UNID.		MI	MA	MI	MA	MI	MA	MI	MA	MI	MA		
Penetración 25°C, 100g													
	5s	0,1 mm	40	50	50	60	70	100	150	200	200	300	IRAM 6576
Ductibilidad 25°C, 5 cm/min.	-		0,9		0,9		0,9		0,9		0,9		IRAM 6586
Punto de Inflamación – Cleveland vaso abierto		cm	100		100		100		100		100		IRAM 6579
Solubilidad en													

Municipalidad de Sunchales										
tricloetano		°C	230	230	230	230	180	IRAM-IAP A 6555		
Ensayos en película delgada										
Perdida por calentamiento a 163°C, 5h	g/100g	99	99	99	99	99	99	IRAM 6585 Y 6,3		
Penetración Retenida 25°C, 100g 5s	% de la penetración original		1	1	1	1,5	1,5	IRAM 6576 Y 6,2		
Ductibilidad del Residuo.										
25°C, 5 cm/min.	cm	50	50	75	75			IRAM 6579		
Índice de Penetración		-	-1,5	+0,	-1,5	+0,	-1,5	+0,	-1,5	+1,
Ensayo de “ Oliensis”		-	NEGATI	NEGATI	NEGATI	NEGATI	NEGATI	IRAM 6594		

La Ductibilidad a 25°C es menor que 100 cm, el producto será aceptado si su ductibilidad a 15°C es de 100 cm como mínimo.

Toma, remisión de muestras y ensayos

a) Generalidades:

La toma de muestras de materiales bituminosos, todo tipo de agregado y mezclas bituminosas así como la remisión a los laboratorios para su análisis, se efectuará de acuerdo con las disposiciones generales siguientes y su costo estará a cargo del Contratista.

El Contratista tomará muestras de los materiales bituminosos, agregados y mezclas asfálticas y efectuará los ensayos correspondientes, los que deberán archivarse y estarán a disposición de la Inspección cuando ésta lo requiera.

La Inspección en cualquier momento podrá verificar los valores informados por el Contratista e independientemente realizar los ensayos que estime conveniente para verificar la calidad de los materiales y mezclas.

En caso que los resultados presentados por el Contratista no se ajusten a la realidad el mismo será totalmente responsable de las consecuencias que de ello se deriven aún si fuera necesario reconstruir los trabajos ya efectuados, los que serán a su exclusivo costo.

b) Materiales bituminosos:

Las muestras de material bituminoso deberán ser tomadas por duplicado al llegar cada partida a la obra (5 lts. cada una), antes de transvasar el material a los depósitos. Además periódicamente se extraerán muestras en el momento de utilización del material; las que correspondan a material bituminoso para mezclas se tomarán después de la salida de los depósitos; las que pertenezcan a materiales bituminosos que se distribuyan mediante un camión regador, se obtendrán del tanque del mismo, inmediatamente antes de aplicarlos.

c) Agregados pétreos:

Los materiales deberán ser aprobados antes de transportarlos al lugar de colocación o acopio en obra. Los rípios y pedregullos se deberán dividir en dos fracciones, por la zaranda de abertura de 9,5 mm (3/8”), las cuales se acopiarán en pilas separadas; se incluye en la categoría de pedregullo a la tosca que requiere trituración.

De cada una de estas fracciones se tomarán muestras cada 200 m³ o más frecuentemente si la Inspección lo considera necesario a efectos de realizar los ensayos indicados en estas especificaciones: Granulometría, Desgaste “Los Ángeles”, Lajosidad, etc.; en las toscas trituradas además se efectuará cada 200 m³ de ambas fracciones, el ensayo de desgaste “Los Ángeles”.

d) Mezclas bituminosas:

Las muestras de mezclas bituminosas para análisis granulométricos, determinación del contenido de betún, ensayo de Marshall y otros, deberán ser tomadas en duplicado, como mínimo una cada día de trabajo y por lo menos una cada 250 m³ de mezcla, o más frecuentemente si la Inspección lo considera conveniente. El peso de cada una de las muestras no será menor de 5 kg.

Cuando estas muestras se destinen al ensayo de estabilidad Marshall se las obtendrá a la salida del mezclador, en el momento de cargar los camiones.

Temperatura de calentamiento

Para las mezclas en caliente la temperatura máxima de los materiales deberá ser tal que permita obtener una mezcla de la calidad prevista, la que no deberá afectar la durabilidad de la misma más de lo previsto. La temperatura de la mezcla no deberá superar los 160 °C.

ARTICULO 63. Formula Para las Mezclas Asfálticas

Antes de iniciar el acopio de los materiales que entrarán en la preparación de la mezcla bituminosa el Contratista deberá presentar, con la anticipación correspondiente, la “Fórmula de Obra” para la mezcla asfáltica en caliente utilizar, que obligatoriamente debe cumplir las exigencias establecidas en las especificaciones correspondientes. No dará derecho a ampliación del plazo contractual ninguna demora originada por incumplimiento de esa obligación del Contratista. En dicha “Fórmula” se consignará la granulometría de cada uno de los agregados y los porcentajes en que intervendrán en la mezcla los agregados, el relleno mineral, el ligante bituminoso y eventuales aditivos. El Contratista estará obligado a suministrar una mezcla bituminosa que cumpla exactamente las proporciones y granulometría en ella fijadas, con las tolerancias que se indican para cada tipo de mezcla en la Secciones correspondientes o Especificaciones particulares.

La mezcla bituminosa tipo concreto deberá responder a las exigencias del ensayo establecido en la Norma de Ensayo VN-E-32-67 “Pérdida de la estabilidad Marshall por efecto del agua”, con un P.E.A. igual al 98% del valor máximo correspondiente al Ensayo Marshall.

En el caso de los tratamientos superficiales el Contratista deberá informar a la Inspección las características de calidad de los agregados y del ligante asfáltico, así como las proporciones de los mismos para los distintos riegos, incluyendo posible incorporación de aditivos.

En todos los casos, la Inspección podrá realizar las observaciones que considere necesarias y solicitar muestras de los materiales a utilizar. Ello no implica por parte de la Inspección la aprobación de la Fórmula de Obra por lo que el Contratista asume la plena responsabilidad de alcanzar en base a ella la calidad exigida.

ARTICULO 64. Equipos

Generalidades

Los equipos deberán reunir las características que asegure la obtención de la calidad exigida y permitan alcanzar los rendimientos mínimos para cumplir con el plan de trabajo y cumplir con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Balanzas

Cuando se constituyan capas de mezclas bituminosas, en la obra deberá hallarse instalada una balanza que permita pesar los camiones cargados con relleno mineral, agregados o mezclas. Esta última será pesada con el fin de controlar la cantidad que se incorpore en el camino, a efectos de verificar las mediciones efectuadas en el mismo.

Municipalidad de Sunchales

Cada camión cargado con mezcla bituminosa que se dirija a la obra será pesado y el Contratista en el lugar de pesaje entregará al conductor un comprobante en duplicado y conservará un triplicado para su contralor. Los originales serán remitidos a la Inspección para posibilitar un control del tonelaje de mezcla ejecutada.

ARTICULO 65. Condiciones Para la Recepción

Condiciones para la recepción de los materiales bituminosos

De todos los ensayos que se indican a continuación el Contratista deberá guardar un ordenado registro con sus correspondientes resultados, el que estará a disposición de la Inspección.

Al llegar cada partida de Cemento Asfáltico a la Obra el Contratista lo comunicará a la Inspección, quien antes de proceder a su descarga extraerá dos muestras. Cada 150 toneladas de asfalto que ingrese como mínimo y además cuando lo indique la Inspección, el Contratista procederá a realizar los siguientes ensayos:

- a) Penetración.....Método de Ensayo IRAM 6576.
- b) Índice de Penetración (Su cálculo mediante un segundo ensayo de penetración a 15°C).

En cuanto al ensayo de viscosidad S.F. a 135°C y la prueba de Oliensis (Método de Ensayo IRAM 6594) el

Contratista deberá realizarlos cuando así se los solicite la Inspección.

Si la Inspección lo considera necesario podrá realización de estos controles con o sin participación. También podrá solicitar los ensayos de viscosidad di a II-2.4

Si al efectuar tales ensayos se obtuvieran uno o más de los resultados que se indican a continuación se rechazará la partida no permitiéndose su utilización en obra.

En caso contrario se autorizará la descarga y el empleo sin que ello implique su recepción de conformidad. En caso de no poder completarse los ensayos indicados el Contratista podrá descargar el material bajo su exclusiva responsabilidad.

- a) Penetración (P): $P_{menor} (Li - 0,1 Li)$ o mayor $(Ls + 0,1 Ls)$
- b) Índice de penetración (Pfeiffer): menor de -1 ó mayor de 1,5 c) Oliensis: Positivo

Li = Límite inferior

Ls = Límite superior

Previo a la aplicación del material se obtendrá una nueva muestra representativa no menor de 5 litros si así lo dispone la Inspección. De esta muestra previamente homogeneizada se obtendrán dos porciones de 1 litro cada una.

Una muestra será conservada como testigo y sobre la otra se realizarán los ensayos correspondientes. El material deberá cumplir las siguientes exigencias:

- a) $0,9 \times Li < \text{Penetración} < 1,1 \times Ls$ b) $-1 < \text{índice de penetración} < 1,5$
- c) Oliensis: Negativo o positivo con equivalente de xileno menor de 20

En caso de no cumplirse estas exigencias se rechazará el material.

Si para un mismo proveedor, en forma reiterada, se obtuvieran resultados fuera de los especificados en la

Municipalidad de Sunchales

Norma IRAM A 6604, la Inspección podrá exigir el cambio de proveedor. B) Asfaltos diluidos

Al llegar cada partida de asfalto diluido o antes de su utilización se extraerán 2 muestras de 5 litros cada una. Cada 150 metros cúbicos como mínimo de material y además cuando lo solicite la Inspección se efectuarán los siguientes ensayos:

<u>ENSAYO</u>	METODO	TIPO DE ASFALTO DILUIDO		
		ER	EM	<u>ÉL</u>
a) Viscosidad Saybolt	IRAM 6544	SI	SI	SI
Furol b) Destilación		SI	SI	SI
	IRAM 6595	SI	SI	SI

Si al efectuar tales ensayos se obtuvieran uno o más de los resultados que se indican más abajo, de acuerdo al tipo y grado del asfalto diluido en examen, se rechazará la partida no permitiéndose su utilización en obra.

La prueba de Oliensis se ejecutará cuando lo ejecute la Inspección.

Si al efectuar tales ensayos se obtuvieren uno o más de los resultados que se indican más abajo, de acuerdo al tipo y grado del asfalto diluido en examen, se rechazará la partida no permitiéndose su utilización en obra.

TIPO ER

Ensayo	ER1	ER2	ER3	ER4
a) Viscosidad S. F.	t=50°C menor que Li mayor de 200	t=60°C menor que Li mayor de 300	t=60°C menor que Li mayor de 600	T=82,2°C menor que Li mayor de 350
b) Destilación	Destilado por debajo del mínimo especificado a cualquiera de las temperaturas normalizadas.			

Residuo de la destilación a 360°C por debajo del mínimo especificado.

c) Oliensis Positivo

TIPO EM

Ensayo	EM1	EM1	EM3
a) Viscosidad S. F.	t=50°C menor que Li mayor de 200	t=60°C menor que Li mayor de 300	t=60°C menor que Li mayor de 600
b) Destilación	Destilado por debajo del mínimo especificado a cualquiera de las temperaturas normalizadas. Residuo de la destilación a 360°C por debajo del mínimo especificado.		

TIPO EL

Ensayo	ER1	ER2	ER3
a) Viscosidad S. F.	t=50°C menor que Li mayor de 200	t=60°C menor que Li mayor de 300	t=60°C menor que Li mayor de 600
b) Destilación	Destilación a 360°C fuera de los límites especificados con una tolerancia del 20%.		
c) Oliensis	Positivo		

Li = Límite inferior de la Norma IRAM correspondiente

En caso de la Inspección comprobará que los resultados de los ensayos excedieran los límites indicados para los distintos parámetros, observará la partida y de reiterarse la deficiencia procederá a su rechazo. Características del residuo asfáltico:

Si para un mismo proveedor se obtuvieran en forma reiterada, a juicio de la Inspección, valores fuera de los límites fijados para los ensayos que se indican en el cuadro siguiente, podrá disponerse el rechazo de las partidas correspondientes y solicitar la suspensión de la provisión de ese material hasta que este demuestre que ha sido subsanada dicha falla a satisfacción de la Inspección.

ENSAYO	TIPO DE ASFALTO DILUIDO
---------------	------------------------------------

Municipalidad de Sunchales			
EM1	EM2	EM3	
		mayor de 150	
Penetración (25°C, 100g, 5s)	Menor que 70	Menor que 100i	-1 mayor de 360
Ductilidad (25°C) cm	Menor de 80	Menor de 80	Menor de 80
Solubilidad en CL4C	Menor de 98%	Menor de 98%	Menor de 98%
Oliensis	Positivo	Positivo	Positivo-Indice de xileno mayor de 20

(1) Fuera de los límites especificados para el ensayo de flotación a 50°C y/o residuo de penetración 100

C) Emulsiones Aniónicas

Al llegar cada partida de emulsión o antes de su utilización se extraen 2 muestras de la misma de 5 litros cada una. Cada 150 toneladas que ingresen y además cuando lo indique la Inspección se efectuarán los siguientes ensayos:

ENSAYO METODO		TIPO DE EMULSION					
		RL1	RL2	RL3	RM1	RM2	RR1
a) Homogeneidad	Visual	SI	SI	SI	SI	SI	SI
b) Res. Asf. Por agua	n de IRAM 6602	SI	SI	SI	SI	SI	SI
c)Desmulsión	IRAM 6602	NO	NO	NO	SI	SI	SI
		SI	NO	NO	SI	SI	SI
d)Mezcla	IRAM 6602	NO	SI	SI	NO	NO	NO
e)carga de	IRAM 6690	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Municipalidad de Sunchales

Si al efectuar tales ensayos se obtuviera uno o más de los resultados que se indican más abajo, se rechazará la partida, no permitiéndose su utilización en obra. En caso que no se cumpla alguna de las demás exigencias indicadas en la Norma IRAM 6602 se observará la partida y la Inspección podrá disponer el rechazo de la misma.

Homogeneidad:
ad:

Por observación visual de la emulsión se presenta total o parcialmente rota (presencia de coágulos o de partículas de asfalto sólido separadas).

TIPO DE EMULSION						
ENSAYO	RL1	RL2	RL3	RM1	RM2	RR1
b) Residuo Alfáltico		Menor del 50%			<55%	<55%
c) Desemulsión: 35 ml 0,02N	----	----	----	>30 %	>30 %	<50%
	<5%	----	----	<70%	<70%	----
50 ml 0,1N	>40 %					
d) Mezcla con cemento	----	>10 %	>10			

Características de residuo asfáltico:

Si para un mismo proveedor y tipo de emulsión se obtuvieran en forma reiterada, a juicio de la Inspección, valores fuera de los límites fijados más abajo para uno cualquiera de los ensayos indicados, la Inspección podrá disponer el rechazo de las partidas correspondientes hasta que demuestre que ha sido subsanada dicha falla a satisfacción de la Inspección.

Penetración Tipo RL3:	Menos de 40 o más de 100
Demás tipos:	Menos de 100 o más de 250
Ductilidad:	Menos de 60
Solubilidad en S2C:	Menos de 97%
Cenizas:	Menos de 2%
Peso específico a 25°C	Menos de 0.995
Oliensis:	Positivo con equivalente de xileno mayor de 20

D) Emulsiones catiónicas

Al llegar cada partida de emulsión o antes de su utilización se extraerán 2 muestras de la misma de 5 litros cada una. Cada 150 toneladas que ingresen y además cuando lo indique la Inspección se efectuarán los siguientes ensayos:

Municipalidad de Sunchales					
ENSAYO	METODO	TIPO DE EMULSION			
		CRR	CRM	CRL	CRS
a) Homogeneidad	Visual	SI	SI	SI	SI
b) Res. Asf. Por agua	IRAM 6715	SI	SI	SI	SI
c) Viscosidad Saybolt Furol		SI	SI	SI	
50°C		SI	SI(1)	NO	NO
IRAM 6721		SI			
d) Recubrimiento y resistencia					
al agua con el	IRAM 6579	SI	SI		SI
agregado de obra	NO				

(1) Para CRR2

Si al efectuar tales ensayos se obtuviera uno o más de los resultados que se indican a continuación se rechazará la partida no permitiéndose su utilización en obra. En caso que no se cumpla alguna de las demás exigencias indicadas en la Norma IRAM 6691 se observará la partida y la Inspección podrá disponer el rechazo de la misma.

Homogeneidad:

Por observación visual la emulsión se presenta total o parcialmente (presencia de coágulos o de partículas de asfalto sólido separado).

Residuo asfáltico:

CRR-0	Y	CRR-1:
Menor de 60%		CRR-2:
Menor de 63%		CRM:
Menor de 55%		CRL:
Menor de 55%		CRS:

Características del residuo asfáltico:

Si para un mismo proveedor y tipo de emulsión se obtuvieran en forma reiterada, a juicio de la Inspección, valores fuera de los límites fijados por la Norma IRAM 6691 para uno cualquiera de los ensayos indicados.

Contralor de la mezcla bituminosa

El Contratista medirá, en forma permanente y por separado, las cantidades de cada uno de los materiales que se incorporan a la mezcla y comprobará en todo momento, el cumplimiento de las proporciones en que los mismos intervienen en ésta.

La Inspección en cualquier momento realizará las verificaciones que estime conveniente en base a la fórmula de obra.

Al final de cada jornada de trabajo la Inspección hará un cotejo entre las cantidades de mezcla elaborada en

planta y la mezcla colocada en el camino.

La Inspección podrá a su vez medir el consumo de ligante asfáltico durante cada jornada para controlar la cantidad incorporada.

Características de material bituminoso para mezclas

El Contratista deberá informar, junto con la “Fórmula para la mezcla en obra”, las características del material bituminoso que se propone emplear para la mezcla.

Condiciones para la recepción

Todos los ensayos y mediciones necesarias para la recepción de los trabajos especificados estarán a cargo de la Inspección.

Los ensayos se efectuarán en el laboratorio de la misma. El Contratista podrá concurrir a la extracción de los testigos y posteriores ensayos. En caso de su inasistencia los

resultados no perderán su validez y el mismo no tendrá derecho a reclamo alguno.

Mezclas bituminosas

Para su aprobación las capas de mezclas bituminosas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) LISURA SUPERFICIAL:

Colocando una regla de 3 metros paralela normalmente al eje, en los lugares a determinar por la Inspección no se aceptarán luces mayores de 4 milímetros, entre el pavimento y el borde inferior de la regla.

Después de terminados los trabajos de compactación la Inspección controlará la lisura superficial debiendo ser corregidas por cuenta del Contratista las ondulaciones o depresiones que exceden las tolerancias establecidas o que retengan agua en la superficie.

b) PERFIL TRANSVERSAL Y ANCHO:

La pendiente del perfil transversal no deberá ser inferior al 0,2% ni superior al 0,4% de la del proyecto. Los lugares donde no se cumplan estas exigencias deberán ser corregidas por cuenta del Contratista. No se tolerarán anchos en defecto a los del proyecto o los indicados por la Inspección.

c) RUGOSIDAD:

Una vez terminada la calzada se determinará la rugosidad mediante el empleo de Rugosímetros Tipo B.P.R.; el valor de este parámetro se puede correlacionar mediante la correspondiente ecuación con el Índice Intenacional de Rugosidad I.R.I., manteniendo las mismas exigencias.

Cada valor individual ir corresponde al registro hecho en cada trocha entre las progresivas correspondientes. Sectores con irregularidades más acentuadas se consideran aparte del conjunto del tramo. Donde la Inspección no considere conveniente podrá reducir los subtramos hasta una longiutd de 100 m, sosteniendo las mismas exigencias.

Cuando se emplee rugosímetros de una rueda (BPR) se tomará como valor del subtramo el valor medio correspondiente a ambas huellas.

l) Nivel de caridad: El valor medio del tramo R_m , deberá ser menor o igual a 1500 mm/km.

$$R_m < 1500 \\ \text{mm/km.}$$

Estas determinaciones se efectuarán por carril o trocha, en el sentido que fije la Inspección.

En los tramos donde no se cumpla con la exigencia, se aplicará el siguiente descuento (D) sobre la superficie del tramo "A" a computar.

$$DI = \frac{Rm - 1500 \text{ mm/km}}{1500} \times A$$

Cuando Rm exceda de 2000 mm/km, corresponderá e) rechazo del tramo.

II) Uniformidad: Referido a Rm del tramo los valores individuales Rj de cada subtramo, no deberán exceder de:

$$RI \leq 1.25 Rm$$

Aceptándose solo un subtramo cada 10 (o fracción) que no cumpla esa condición. Cuando ello no se presente corresponderá un descuento DII:

$$DII = \frac{(\text{Nro. Sub-tramos defectuosos} - 0,1)}{x 0,3 \times A \text{ Nro. total Sub-tramos}}$$

Si el N° de sub-tramos defectuosos excede el 30% se rechaza el tramo. Cuando algún subtramo registre una

Rj mayor a 1.40 Rm, el tramo será rechazada.

Los descuentos DI y DII son acumulativos; pudiendo el Contratista adoptar los recaudos necesarios para subsanar las deficiencias, que han generado los descuentos y/o el eventual rechazo.

COEFICIENTE DE FRICCIÓN (μ)

Cuando se trate de capas de rodamiento la superficie del pavimento deberá reunir las condiciones antideslizantes que permitan alcanzar los valores mínimos del coeficiente de fricción (μ) medidos con el equipo Mumeter. Los valores indicados corresponden a superficie mojada según la metodología empleada por las Normas que establece la Dirección Nacional de Vialidad.

El coeficiente de fricción transversal será en todos los puntos mayor o igual a 0,45. Este valor deberá mantenerse como mínimo hasta la recepción definitiva de la obra.

En caso de no cumplirse esta exigencia se rechazará el tramo y el Contratista deberá presentar las soluciones para alcanzar el valor indicado, las que serán a su exclusivo costo.

ANEXO I

OFERTA-PLANILLA DE COTIZACIÓN DE PRECIOS

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente de la firma

.....

se presentan a la Licitación Pública N° 04/2021 para la Obras: "Pavimentación Plan Integral N° 4 y N° 5" y cotizan para efectuar la obra y conservarla de acuerdo a los planos y pliegos de especificaciones generales y complementarias insertas en el legajo correspondiente.

Precio por m2 del ítem "Carpeta de 5cm de espesor de pavimento asfaltico en caliente"\$/m2

El precio total de la propuesta asciende a la suma \$

Dejamos expresa constancia que el mantenimiento de la oferta es de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la fecha del acto de apertura de sobres.

Firma

ANEXO II

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que constituyen domicilio legal en:

Calle:.....N°.....

T.E.....Fax.....

Mail:.....

LUGAR Y FECHA :

Firma:

ANEXO III

Los abajo firmantes , en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de concurso de Acreedores y/o Quiebra , como tampoco tiene conocimiento de tener acciones judiciales pendientes promovidas en su contra por la Pcia de santa Fe o cualquier Ente Oficial de dicha provincia, respecto de contratos derivados de licitaciones Públicas o Concursos de Precios , en que ha sido parte.

LUGAR Y FECHA :

Firma:

ANEXO IV

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que la empresa y su Representante Técnico tienen conocen la zona donde se realizará la obra, las condiciones climáticas regionales y tipo de suelo .

LUGAR Y FECHA :

.....
Representante técnico

.....
Responsable Firma Oferente

ANEXO V

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que aceptan las condiciones de pago impuestas por la Municipalidad de Sunchales para esta contratación

LUGAR Y FECHA :

.....

Representante Técnico

.....

Responsable Firma Oferente

ANEXO VI

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que por cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Rafaela, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

LUGAR Y FECHA:

.....

Representnte Técnico

.....

Responsable Firma Oferente

Anexo VII- Cartel de obra

COMPLETAR CON DIBUJO CARTEL

1. El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG n 24, sobre una estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera.
2. Deberá asimismo ser tratado en su totalidad con dos manos de pintura antióxida.
3. Dimensión 240 x 240 cm el organismo
4. La gráfica en autoadhesivo scotchcall 3M o similar, con barniz UV en serigrafía

OBSERVACIONES

- La distancia entre la base del cartel y el piso será de 1,5m.
- La estructura considera tratamiento anticorrosivo.
-

La instalación del cartel deberá ser verificado y revisado por el inspector de la Jurisdicción correspondiente para su aprobación, con el objetivo de que este supervisado y que se cumplan todas las medidas y normas de seguridad vigentes



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2928 / 2021

**Plan de Gestión para disponer del suelo inactivo
con presunción de Vacancia Urbana**

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase por medio de la presente el “Plan de gestión para disponer del suelo inactivo con presunción de vacancia urbana en el Municipio de Sunchales”, con el objeto de fortalecer y complementar las estrategias y herramientas de planificación, gestión y desarrollo urbano; y promover la ejecución de acciones para el mejoramiento en espacios, zonas o inmuebles que por su estado de abandono, desuso o deterioro generen un impacto negativo en el entorno urbano.-

ARTÍCULO 2º.- Objetivos. Son objetivos de la presente Ordenanza:

- Promover el fortalecimiento del rol del Estado Municipal en cuanto a la gestión activa del uso del suelo en la ciudad.
- Fomentar la generación de estrategias de desarrollo urbano, económico, social, de fomento y promoción de acceso al derecho a la vivienda adecuada.
- Propender al desarrollo de sistemas de información en relación a las vacancias urbanas en la ciudad.
- Impulsar la utilización de todo inmueble emplazado en el ejido municipal para evitar su abandono u ocupación irregular.
- Estimular la utilización y aprovechamiento de la infraestructura y el equipamiento urbano existente en la ciudad y promover la generación de nuevos espacios verdes públicos y equipamientos.
- Detectar oportunidades para realizar intervenciones urbanísticas estratégicas, inclusivas, sustentables con perspectiva de género y diversidad.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 3°.- Definición. Entiéndase por "vacancia urbana", a los efectos de la presente Ordenanza, a todo inmueble público o privado, ubicado en el ejido municipal de la ciudad de Sunchales que, en todo o en parte, se encuentre en estado de abandono o desuso en los términos del artículo 236 del Código Civil y Comercial y que, por tal motivo, produzca un impacto negativo en el entorno urbano en el que se emplaza, en tanto su uso o inutilización implique un detrimento en la función social y ambiental que está llamado a cumplir.-

ARTÍCULO 4°.- Requisitos. A los efectos de la determinación del estado de "vacancia" de un inmueble que habilitará la promoción de los procedimientos establecidos en esta norma, deberán acreditarse los siguientes extremos:

1. Incumplimiento, por parte del titular registral del inmueble y/o poseedor a título de dueño, de las Ordenanzas locales que regula la materia de higiene y seguridad, desmalezado del predio construcción de cercos y veredas, sin perjuicio de la aplicación de otra disposición del Código Civil y Comercial y legislaciones complementarias, que impongan acciones u omisiones sobre el inmueble en virtud del interés comunitario.
2. Incumplimiento en el pago de tasas municipales, contribución por mejoras y/o impuestos provinciales que recaigan sobre el inmueble.
3. Inexistencia de construcciones y/o existencia de construcciones en situación de ruina y/o no habitadas.
4. No comparecencia del titular, debidamente notificado al último domicilio fiscal, en procedimiento administrativo y/o judicial que involucren al inmueble en cuestión.-

ARTÍCULO 5°.- Constatados los extremos indicados en el artículo anterior y su acaecimiento en forma pública por un plazo no menor a 10 años, se considerará operada la vacancia que dará inicio al procedimiento de declaración de "vacancia administrativa".-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 6°.- Base de Datos. La Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial del Ejecutivo Municipal o la que en el futuro la reemplace, generará una "base de datos de suelo con presunción de abandono o vacancia", que tendrá como objetivo realizar las actuaciones administrativas de verificación de tales extremos.

Los datos que deberán registrarse en dicha base, sumados a aquellos que el Departamento Ejecutivo Municipal estime convenientes, serán los siguientes:

- a) Información catastral de los inmuebles cuyas características permitan su calificación como vacancia urbana, con indicación específica de la respectiva titularidad.
- b) Constatación de los extremos enumerados en los ARTÍCULOS 4° y 5°.-

PROCEDIMIENTO DE VACANCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 7°.- Procedimiento. Corroborado el cumplimiento de los requisitos de la "vacancia administrativa" en los términos del ARTÍCULO 5°, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar a los respectivos titulares dominiales sobre la iniciación del procedimiento vacancia.

Dicha notificación deberá incluir los fundamentos de hecho y de derecho que motiven tal calificación y los efectos jurídicos que implica la misma, otorgando un plazo de treinta (30) días desde su recepción para que el titular efectúe el pertinente descargo.

Realizado el descargo por el particular o transcurrido el plazo referido sin que este realice presentación alguna, la administración evaluará la procedencia o improcedencia de la calificación del inmueble como vacancia urbana, decisión que deberá notificar al titular del inmueble dentro de los treinta (30) días de recibido el descargo.-

ARTÍCULO 8°.- Para decretar la vacancia administrativa que habilite a iniciar el trámite judicial o registral que otorgue el dominio al Estado Municipal de los in-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

muebles vacantes y/o abandonados, en los términos del Inc. a del ARTÍCULO 236° del Código Civil y Comercial, se seguirá los siguientes pasos:

1. Iniciación de trámite de oficio por parte de Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial del Ejecutivo Municipal, mediante la creación de expediente con plano de ubicación y listado de propietarios.
2. Inspección y realización de Acta que constate el estado de abandono del inmueble en los términos del artículo 4, tomando posesión del mismo mediante la colocación de un letrero que informe la intención de Estado Municipal de ser poseedora a título de dueña del inmueble.-

ARTÍCULO 9°.- Cumplidos los pasos anteriores, previo dictamen de la Asesoría Legal del Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal decretará la custodia municipal de los inmuebles y, de corresponder en los plazos mencionados, la vacancia administrativa.-

ARTÍCULO 10°.- Planes de utilización de vacancias urbanas. Aquellos propietarios, respecto de los cuales se haya iniciado un procedimiento de vacancia administrativa y fueran notificados en los términos del ARTÍCULO 7°, podrán presentar un plan de reutilización de tales inmuebles ante la administración municipal, estando a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal la determinación, por vía reglamentaria, de los requisitos que deberá reunir dicha presentación. Desde el momento en que resultare aceptada la presentación del plan que reúna todos los requisitos exigidos, se otorgará un plazo de ciento ochenta (180) días durante los cuales se podrá establecer algún plan de pago tributario de las deudas que recaigan sobre el bien, en orden a promover la ejecución de los planes presentados y la utilización adecuada de los inmuebles de conformidad con su función social y ambiental. El plazo mencionado en el párrafo precedente podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto fundado, a solicitud del particular, teniendo en cuenta las características del inmueble de que se trate y del plan de utilización oportunamente presentado.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

INGRESO Y DESTINO DE LOS INMUEBLES INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 11°.- Los bienes que se incorporen al Patrimonio Municipal como consecuencia de la presente Ordenanza serán destinados de manera prioritaria al Instituto Municipal de la Vivienda para que lleve a cabo los fines para los que fue creado o a realizar intervenciones urbanísticas estratégicas, inclusivas, sustentables con perspectiva de género y diversidad.-

ARTÍCULO 12°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 13°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 07 de junio de 2021

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2929/2021

Plan de Desarrollo Sostenible de la ciudad de Sunchales

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés municipal y comunitario el desarrollo de actividades productivas agroecológicas diversificadas, en el marco de la economía social, que posibiliten cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.-

ARTÍCULO 2º.- Crease, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo, a través de la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo, o las que en el futuro las reemplacen, el PLAN de Desarrollo Sostenible de la ciudad de Sunchales, basado en los ODS, a los fines de dar respuesta comunitaria a las necesidades de la población.-

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES. Entiéndase como:

Desarrollo sostenible, al proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras.

Agroecología, a la disciplina científica basada en la aplicación de los conceptos y principios de la ecología en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sostenibles, con la finalidad de obtener alimentos más saludables que los producidos por la agricultura convencional mediante una mirada integral del ecosistema -incluido el componente social-, a la vez que se conservan los recursos naturales y la biodiversidad.

Soberanía Alimentaria, a la capacidad de cada pueblo para definir sus propias políticas agrarias y alimentarias de acuerdo a objetivos de desarrollo sostenible y seguridad alimentaria y el derecho a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica.-

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS. El Plan definido en el ARTÍCULO 2º tiene como objetivo la promoción y el pleno desarrollo de una red de actividades productivas diversificadas, el agregado de valor en la industrialización y la participación de los comercios de la ciudad y de los vecinos y vecinas, sobre la base de acuerdos de



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

precios justos, aportando a la optimización de los recursos, el desarrollo e innovación tecnológicos, el cuidado del ambiente, la calidad de los productos, la constante provisión de los mismos, sin dependencias externas y generando emprendimientos y puestos de trabajo genuinos.-

ARTÍCULO 5º.- ALCANCE. Pueden incluirse dentro de la presente todos los predios públicos y privados, urbanos, periurbanos y rurales, tanto los alcanzados por la prohibición legal de uso de agroquímicos como aquellos que, no habiendo sido alcanzados por dichas disposiciones, sus propietarios pretendan obtener productos de origen agroecológico con la finalidad de diferenciar y agregar valor a su producción.

A los fines de organizar el uso de la tierra, el Departamento Ejecutivo Municipal debe determinar en el Plan de Ordenamiento Territorial las zonas urbanas, periurbanas y rurales, pasibles de ser afectadas a la producción agroecológica, teniendo en cuenta la calidad de los suelos y el agua en función del objetivo.-

ARTÍCULO 6º.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En función de lo establecido en el artículo precedente, la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo pone en marcha el "Programa de disponibilidad de tierras productivas" que puedan ser utilizadas para la producción sustentable. A través de acuerdos o convenios público-privados o contratos entre privados, propietarios de inmuebles o parcelas aptos para el desarrollo de la actividad, se posibilitará el recurso tierra para aquellos que tengan intención de trabajarla en el marco de una producción agroecológica sustentable.-

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Subsecretaría de Producción y Cooperativismo debe planificar, poner en marcha, sostener y potenciar el "Programa de Producción Sostenible", en el marco del cual debe, entre otras acciones que puede proponer:

- a) organizar y mantener actualizado un registro de titulares de posesión de tierras que tengan la intención de destinarlas a la producción agroecológica, ya sean urbanas, periurbanas o rurales, a efectos de acceder al efectivo ordenamiento, diferenciando entre quienes estén interesados en desarrollar la producción agroecológica y los que, mediante convenios, aporten el recurso tierras al programa;
- b) articular entre el poseedor de la tierra y particulares, instituciones u organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajen con grupos en situación de vulnerabilidad, interesados en desarrollar la actividad productiva, a los fines de la sesión del espacio necesario, determinando forma de distribución del mismo, cantidad de metros por persona o grupo,



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- modalidad contractual, y todo otro aspecto que se considere necesario establecer, por la vía de la reglamentación;
- c) articular con las áreas y organismos que crea conveniente a fin de generar estudios sobre las producciones sustentables más adecuadas en función de las condiciones locales y regionales, con el objeto de acompañar en la definición de los emprendimientos más viables y necesarios, en consonancia con la disponibilidad y características de las tierras disponibles;
 - d) promocionar el "Programa de producción sostenible" y a partir de ello, crear el Registro de interesados en practicar la producción familiar y social, que no cuentan con los recursos para desarrollarlo: terreno, insumos, conocimiento, a fin de articular la necesidad y el interés con el recurso;
 - e) articular con la Coordinación de Promoción de Derechos a fin de ampliar la cobertura del programa a los grupos en situación de vulnerabilidad y a instituciones y organizaciones interesadas;
 - f) realizar un relevamiento de emprendimientos productivos en pequeña escala o familiares que se desarrollan en el distrito Sunchales con el objetivo de: promocionar y acompañar la actividad; rescatar y revalorizar la actividad como base de la economía familiar y social; detectar el tipo de prácticas con que se llevan a cabo y los conocimientos en los que se apoyan, destino de la producción, cantidad y calidad de producción; generar una red de productores familiares y sociales tendiente a promover y facilitar el intercambio de saberes e información; promover la preservación e intercambio de semillas; propender a un cambio en la matriz productiva local, generando nuevos emprendimientos y trabajo genuino; establecer las bases de la economía social y solidaria y de la Soberanía Alimentaria;
 - g) organizar y llevar adelante un "Programa de promoción, capacitación y acompañamiento a los emprendimientos productivos" respondiendo al objetivo de producir un cambio en la matriz productiva y en los sistemas de producción, en una transición a lo agroecológico, y a la economía social y solidaria;
 - h) para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado precedente, el organismo debe articular, a través de la Subsecretaría de Educación, Salud y Convivencia, o la que en el futuro la reemplace, con instituciones educativas de la ciudad y la región que puedan brindar capacitación básica sobre los diversos temas implicados en el proceso económico-productivo, y acompañamiento en la administración y gestión de los emprendimientos con base en la economía social y solidaria, a los fines de acompañar el desarrollo de emprendimientos productivos sostenibles y de construir conocimiento; como así también con otras dedicadas a la investigación, interesadas en el intercambio de saberes y de experiencias en relación a la



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHIALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- temática a los fines de construir y proveer soluciones adecuadas a las problemáticas y necesidades que surjan en el proceso;
- i) articular entre los diferentes actores de la cadena productiva, monitorear la necesidad de nuevos emprendimientos que den respuesta local al agregado de valor y acompañar a nuevos emprendimientos que surjan en este marco a fin de consolidar una red que fortalezca el sistema productivo en sus múltiples eslabones;
 - j) articular con la Coordinación de Ciencia y Tecnología, o la que en el futuro la reemplace, con el objeto de brindar soluciones tecnológicas a las necesidades técnicas que los diferentes emprendimientos vayan encontrando en sus procesos productivos, poniendo especial énfasis en aquellas que sean amigables con el ambiente;
 - k) propiciar la utilización y generación de energías renovables, sistemas amigables con el ambiente, reutilización y recuperación de materiales, tratamiento responsable de los residuos, máximo cuidado de los recursos naturales, articulando para ello con diversos actores que puedan aportar a estas acciones;
 - l) propiciar entre los productores, el intercambio y la preservación de semillas orgánicas, como reservorio de las mismas y base del intercambio con otros grupos similares;
 - m) acompañar y promocionar el desarrollo de los productos del programa productivo local, y su inclusión en ferias, mercados, exposiciones, entre otros;
 - n) propiciar diversas instancias de participación y debate a los fines de generar respuestas y/o soluciones a inquietudes y problemáticas de los diferentes emprendimientos.-

ARTÍCULO 8º.- BENEFICIO PARA EL PROPIETARIO. El propietario de tierras que aporte el espacio para cualquier tipo de producción agroecológica es beneficiario de la eximición del pago en la TGIU/R en un porcentaje a proponer por el Departamento Ejecutivo en función de los estudios y posibilidades detectadas, por el tiempo que dure el convenio.

ARTÍCULO 9º.- RELEVAMIENTO Una vez convocados los interesados a participar del programa, la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo, debe realizar relevamientos que le permitan conocer el perfil socio productivo tanto de los poseedores de predios, así como de vecinas y vecinos interesados en la producción sustentable.

Dicho relevamiento tendrá como objetivos:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- a) Conocer predisposición de propietarios de tierras regladas por la presente, interesados en desarrollar producción agroecológica o dispuestos a aportar tierras al Programa.
- b) Recopilar información cualitativa y cuantitativa sobre los sistemas y tipos de producción que se desarrollan en el área involucrada.
- c) Diferenciar y categorizar a los productores teniendo en cuenta aspectos tales como: producción actual, disposición para el cambio o forma de producción y proporción de tierras pasibles de ser involucradas en el programa.
- d) Conocer los recursos materiales, culturales y sociales con los que cuenta cada potencial productor/a agroecológico a fin de evaluar sus fortalezas y debilidades.
- e) Desarrollar estrategias diferenciadas para avanzar en la transición productiva de la región.
- f) Establecer vínculos permeables al intercambio entre todos los actores productivos.-

ARTÍCULO 10º.- Crease el Reservoirio de información de Sunchales Comunidad Sostenible donde tanto instituciones, como vecinos y vecinas pueden compartir información en relación a las temáticas y conceptos implicados en este Plan y un foro virtual donde se discutan y analicen los temas, coordinado por profesionales de la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo.-

ARTÍCULO 11º.- Cuando un participante del programa desarrolle una capacidad productiva que supere el consumo familiar puede ser acompañado por la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo para dar lugar a otro proceso productivo de agregado de valor, proveer a otro emprendimiento de la cadena productiva o participar de la venta en el mercado local y/o regional, en la medida que se consolide como sostenible, previa constatación de Assal y siguiendo la vía administrativa prevista para la actividad.-

ARTÍCULO 12º.- A fin de cumplir con el artículo precedente la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo debe articular con las áreas responsables para la gestión del monotributo, habilitación, carnet de Manipulación de alimentos y cualquier otro requisito necesario para dar marco legal a los emprendimientos, como así también a las gestiones para la constitución de Cooperativas u otros tipos de asociaciones.-

ARTÍCULO 13º.-SELLO SUNCHALES SOSTENIBLE. Se crea el sello "Sunchales Sostenible" para los productos de origen agroecológico que se desarrollen en



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Sunchales y que respondan a las condiciones del Plan. La Subsecretaría de Producción y Cooperativismo es la encargada de realizar las gestiones necesarias a fin de registrar la marca "Sunchales Sostenible". Los productos registrados bajo este sello conforme las disposiciones del presente son de libre comercialización en la ciudad de Sunchales. -

ARTÍCULO 14º.- La Subsecretaría de Producción y Cooperativismo es la encargada de la organización de ferias y mercados que permitan la llegada de los productos generados en el marco del Plan a los vecinos y vecinas para su adquisición, a precios justos, y de coordinar las gestiones con objeto comercial a los fines de desarrollar mercados en la región para los productos desarrollados bajo el sello Sunchales Sostenible.-

ARTÍCULO 15º.- Las y los emprendedores que se encuentren enmarcadas/os en la presente tienen prioridad para el otorgamiento de créditos a emprendimientos productivos ofrecidos por la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, y en caso de ser el primer emprendimiento, pueden acceder a las medidas de estímulo y desarrollo para primeros emprendedores que establece la Ordenanza N° 2921. Asimismo, tienen garantizado un puesto o stand en las ferias o mercados en las que se habilite la venta de alimentos, que tengan lugar en la ciudad de Sunchales.-

ARTÍCULO 16º.- La Subsecretaría de Producción y Cooperativismo debe acompañar a los emprendedores y emprendedoras en la gestión frente a diversos organismos crediticios. -

ARTÍCULO 17º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe establecer por la vía de la reglamentación los aspectos no definidos en la presente. -

ARTÍCULO 18º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGGIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 19º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 07 de junio de 2021



OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 2930/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 1º de la Ordenanza N° 2906 por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 1º.- Los y las contribuyentes cuyas actividades fueron definidas como no esenciales por la legislación nacional, provincial o municipal durante el periodo de pandemia producto del Covid-19, y hayan sufrido una disminución en sus ingresos mensuales, podrán solicitar formalmente ante la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas la condonación del pago del Derecho de Registro e Inspección de los períodos comprendidos entre marzo de 2020 y junio de 2021, ambos incluidos, en los que hayan recibido dicho impacto.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

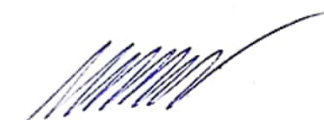
Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



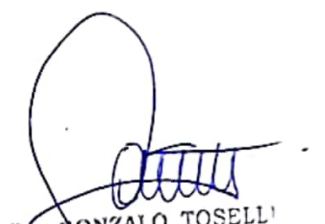
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 07 de junio de 2021



OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2931/2021

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la concreción del convenio que como ANEXO I forma parte de la presente, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad entrega en comodato una casilla metálica marca Incamet, característica 4-5-4-3-1-171, Chasis 57-65, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden y complementarios.-

ARTICULO 2º.- Autorízese al Sr. Intendente Municipal, Dr. Gonzalo R. C. Tosselli, a firmar el respectivo Convenio, como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiese ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 22 de junio de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO I

Convenio



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

CONVENIO DE COMODATO

--- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y sus modificatorias N° 6336 y N° 12389, representada en este acto por el Sr. Administrador General Sr. OSCAR ENRIQUE CESCHI D.N.I. N° 16.820.853, según Decreto Provincial N° 0102/19 Y N° 0249/19, y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "**VIALIDAD**" y la Municipalidad de **SUNCHALES**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" representada por su Intendente, GONZALO TOSELLI, D.N.I. N° 22.769.454 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, con domicilio legal en calle ZONA URBANA de esa localidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**VIALIDAD**" cede en comodato a "**LA MUNICIPALIDAD**" un equipo de Casilla Marca INCAMET S/D Característica interna 171 Motor Nro. Chasis Nro. 57-65, para ser destinado a la realización de trabajos inherentes a la prestación de servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta de conformidad el equipo citado en la cláusula anterior en perfecto estado de uso y conservación y que declara conocer, el cual no podrá ser destinado a otros fines sin la expresa autorización de "**VIALIDAD**".

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se hará cargo de la provisión de todos los insumos que demande el buen funcionamiento del equipo que se cede, consistentes en combustibles, aceites, filtros, cubiertas, entre otros. Asimismo deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones y service a efectuar en dicho bien. También realizará al mismo las reparaciones correspondientes, dejándolo en perfecto estado de uso, estando a su exclusivo cargo el gasto que ello demandare, como así también los derivados del funcionamiento y/o mantenimiento.

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" destacará personal idóneo para el manejo del equipo cedido, el cuál deberá estar debidamente capacitado.

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "**VIALIDAD**" y/o a terceros en ocasión y con motivo de la utilización del bien cedido en trabajos a realizar, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplee para la realización de los mismos.

SEXTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de cubrir la totalidad de los daños eventuales que se ocasionaren a terceros, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de suscripción del presente. En caso de que el contrato del seguro tenga una vigencia menor a la del contrato de comodato, "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá proceder a su renovación por un período igual al de duración del comodato, bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido.

SEPTIMA: "**VIALIDAD**" podrá retirar el equipo cedido por este convenio, si el mismo es necesario por circunstancias que hacen al quehacer vial y esta determine, para destinarlo a cualquier lugar de la Provincia y por el término que esta considere.



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

OCTAVA: La duración del presente Comodato es a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el **31 de Diciembre de 2021**, debiendo **"LA MUNICIPALIDAD"**, al finalizar este período, devolver el equipo en estado de uso.

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, **"VIALIDAD"** podrá rescindir el presente convenio, quedando autorizada **"VIALIDAD"** a tramitar directamente ante el Ministerio de Economía, la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

DECIMA: Las partes de común acuerdo, pueden rescindir el presente Convenio, comunicando dicha decisión con 30 (treinta) días de anticipación, en cuyo caso se procederá a realizar la devolución del equipo por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en perfecto estado de operatividad y conservación en que le fuere entregado en su oportunidad según lo acordado en la cláusula segunda y verificados estos por **"VIALIDAD"**.

DECIMA PRIMERA: Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

----- En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 2932 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 2º de la Ordenanza N° 2822, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º.- Declárase el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales hasta el día 31 de julio de 2021, debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O. M. S.) en relación con el corona virus COVID-19. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Municipal nuevas prórrogas, de continuar la vigencia del Aislamiento social, preventivo y obligatorio o el Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestos por los gobiernos nacional y provincial.-"

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el ARTÍCULO 6º de la Ordenanza N° 2822, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de partidas presupuestarias de gastos y/o tomar presupuesto de programas mencionados, con el fin de ser destinadas a la asistencia económica del Programa Especial de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la pandemia Covid-19, creada por ésta, y durante la vigencia de la emergencia sanitaria: Transferencias a otras instituciones culturales y sociales 5.1.7.0 con excepción de las partidas 5.1.7.1 , 5.1.7.4, y 5.1.7.9; Transferencias a municipalidades y otros entes 5.3.8.0 con excepción de las partidas 5.3.8.2 , 5.3.8.4, 5.3.8.5, 5.3.8.6, 5.3.8.7 y 5.3.8.9; Coordinación de proyectos: Programa 01.00 Coordinación y seguimiento de Proyectos; Partidas distribuidas en el presupuesto de gastos: 3.7.0.0 Viáticos; 3.9.0.0 Otros Servicios; Coordinación de Cultura y Promoción Territorial: Programa 17.02 Carnavales .-"

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el ARTÍCULO 7º de la Ordenanza N° 2822, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7º.- Créase el Programa Especial de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la pandemia Covid-19, vinculado a las actividades y servicios que se encuentran más damnificados por las restricciones establecidas como consecuen-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

cia de la emergencia declarada por la pandemia Covid-19, conforme las bases y condiciones que como ANEXO II forman parte integrante de la presente.

El Departamento Ejecutivo debe informar al Concejo Municipal mensualmente el grado de ejecución de dicho Programa y la readecuación de las partidas descriptas en el artículo precedente.-"

Artículo 4º: Incorpórese como ARTÍCULO 7º BIS de la Ordenanza N° 2822 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 7º BIS.- Cumplimentado el Programa Especial de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la pandemia Covid-19, y dentro de los 30 días posteriores, el Departamento Ejecutivo debe enviar al Concejo Municipal un informe detallando cantidad de beneficiarios por actividad económica y monto total asignado. Asimismo informará la cantidad por rubro de solicitudes rechazadas, indicando los motivos.-"

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



2021 AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 22 de junio de 2021


OMAR MARTINEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO II

Bases y condiciones - Programa Especial de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la pandemia Covid-19

ALCANCE

Establécese una asistencia económica no reembolsable para todos los titulares de unidades económicas (establecimientos, locales y servicios) con asiento en la ciudad de Sunchales, correspondiente a los rubros que se detallan a continuación:

- a. Gimnasios;
- b. Centros de pilates y yoga;
- c. Piletas climatizadas;
- d. Escuelas de artes marciales;
- e. Canchas de fútbol 5 y Pádel;
- f. Salas de baile, danzas y otras expresiones artísticas;
- g. Salones de juegos infantiles, juegos y servicios infantiles al aire libre;
- h. Salones privados de eventos;
- i. Transportes escolares;
- j. Talleres y academias culturales y artísticas;
- k. Hoteles, residenciales y alojamientos;
- l. Sonido e iluminación, fotógrafos, alquiler de mobiliario para eventos, decoradores de fiestas;
- m. Bares y Restaurantes (que no tengan local propio);
- n. Servicios gastronómicos para eventos;

REQUISITOS

Dispóngase que la asistencia económica será otorgada a los titulares de las unidades económicas de los rubros antes descriptos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Registrar pago del período mensual de Derecho de Registro e Inspección (DREI) diciembre 2019, y;
2. Desarrollar actualmente la actividad económica.

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para contemplar como supuestos especiales, aquellos casos de actividades arriba descriptas que si bien no se encuentran actualmente en actividad como consecuencia de haber sido afectada por la pandemia Covid-19, demuestren un compromiso mediante una declaración jurada de reiniciar la misma en el marco del presente Programa. Estas incorporaciones las deberá evaluar la comisión creada por el Decreto N° 3044/2021 Art. 5° (comisión DREI) con el procedimiento allí fijado.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

No pueden ser beneficiario/a del presente Programa el personal de gabinete (funcionarios) del Departamento Ejecutivo Municipal, ni los Concejales/es.~

MONTOS A PERCIBIRSE

Determinase la escala de montos en conceptos de asistencia económica no reembolsable que serán otorgados a los titulares de unidades económicas correspondiente a los rubros arriba individualizados, en la medida que cumplimenten con los requisitos que establezca el Programa, a saber:

1. A los Monotributistas Categorías A, B, C y social: \$ 50.000,00
2. A los Monotributistas Categorías D, E, y F: \$ 60.000,00
3. A los Monotributistas Categorías G, H, I, J y K: \$ 70.000,00
4. A los Responsables Inscriptos, y Exentos \$ 100.000,00.

En todos los casos, la categoría será el elemento para determinar el monto a abonar. La asistencia económica brindada en el marco del presente programa será otorgada por única vez, y bajo la modalidad de dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

FORMULARIO DE SOLICITUD. DECLARACIÓN JURADA

Dispóngase que para acceder al beneficio cada solicitante deberá completar y presentar, a modo de Declaración Jurada, el formulario de solicitud que se adjunta como Anexo al presente.

PLAZO LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

28 de junio de 2021

CONTROL Y NOTIFICACIONES

La aprobación de las solicitudes se realizará luego de la validación de los datos y de la comprobación de los requisitos exigidos, por parte de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas. La confirmación de la aprobación o rechazo del trámite de solicitud, se realizará por vía mail a la casilla de correo electrónico informada en el formulario. En el primer caso, se determinará en su contenido el monto asignado de acuerdo a la escala de asistencia económica.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2933 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Sub Inciso A) del Inc. IV del ARTÍCULO 50º de la Ordenanza Nº 2462, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 50º.- Alícuotas especiales.

IV) DEL 1,30 %

- A. Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial, cuando la sede principal de estos establecimientos NO esté localizada en la ciudad de Sunchales.-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Inc. VI del ARTÍCULO 50º de la Ordenanza Nº 2462, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 50º.- Alícuotas especiales.

VI) DEL 1,10 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

- A. Actividades comprendidas en el Art. 48º), inc. 7, 14 y 15.
- B. Empresas prestatarias de servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet y transferencia de datos por vía electrónica.
- C. Servicios bursátiles (compra-venta de títulos públicos, acciones, etc.).
- D. Comercialización de billetes de lotería, prade, quiniela y juegos de azar autorizados.
- E. Agencias o Empresas de turismo.
- F. Casas de antigüedades, galerías de arte, cuadros, marcos y reproducciones, salvo los realizados por el propio artista o artesano.
- G. Remates de antigüedades y objetos de arte.
- H. Comercio por menor de joyas, alhajas, fantasías, bijouterie, platería, orfebrería y relojes.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- I. Comercio por menor de artículos de óptica no ortopédica, aparatos fotográficos, artículos de fotografía, revelado de fotografías y filmaciones.
- J. Locación de salones y/o servicio para fiestas.
- K. Exhibición de películas y/o realización de obras de teatro.
- L. Comercio al por mayor y al por menor de chatarras, rezagos y sobrantes de producción.
- M. Locación y/o prestación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticia por cable, inalámbrica o satelital.
- N. Locación de cajas de seguridad, tesoros y bóvedas para la guarda de valores.
- O. Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial, que sean cooperativas o mutuales y la sede principal de estos establecimientos NO esté localizada en la ciudad de Sunchales.

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Sub Inciso A. del Inciso VII del ARTÍCULO 50º de la Ordenanza N° 2462, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 50º.- Alícuotas especiales.

VII) DEL 1,0 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

- A. Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 1355, sean considerados "grandes superficies comerciales" cuando la sede principal de estos establecimientos esté localizada en la ciudad de Sunchales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

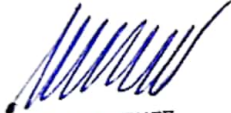
Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
Escaneado con CamScanner



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 28 de junio de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2934 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Establécese con carácter permanente el 26 de junio de cada año como "el día de la lucha contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas" en la ciudad de Sunchales.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, o la que la reemplazare en el futuro, organizará distintas actividades durante dicha semana que comprende el día citado en el artículo 1, para la difusión de la prevención del consumo problemático de sustancias, convocando a organizaciones sociales, instituciones educativas, a profesionales capacitados en la materia, y miembros de la comunidad, para participar de las mismas.

ARTÍCULO 3º.- Las actividades propuestas tendrán los siguientes objetivos:

- * Prevención de situaciones de consumo
- * Detección temprana de situaciones de consumo problemático y adicciones.
- * Consecuencias del consumo problemático.
- * Concientización y reducción de riesgos y daños.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



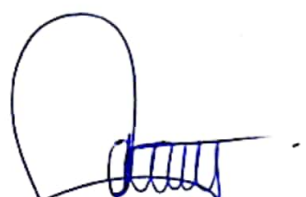
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 28 de junio de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




D. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 03 de junio de 2.021.-

DECRETO N° 3047/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2908/21 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza N° 2908/21 se llama a licitación pública N° 03/2021 para el desmonte, alteo y conformación de caminos rurales en el Distrito Sunchales.-

Que en fecha 06 de mayo de 2021, se procedió al acto de apertura del único sobre, desarrollándose con normalidad dicho proceso de apertura y lectura de la propuesta, la cual fue realizada por: Guillermo Carlos Menendez.-

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso a las actuaciones descriptas en el considerando que antecede a la Comisión de Preadjudicación (art. 5° Ordenanza N° 2908/2021) a los efectos de efectuar las evaluaciones pertinentes de conformidad a lo previsto en el Pliego General de Bases y Condiciones, con la finalidad de recomendar al Sr. Intendente el oferente que reúna las aptitudes técnicas y/o económicas para adjudicarle el proyecto objeto de la Licitación en curso.

Que con fecha 01 de junio de 2.021 se procede a elevar y notificar el Informe de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre la oferta, del contenido económico ofertado, y el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos que formaron el decisorio final, recomendando al oferente Guillermo C. Menendez, con aptitud para ser adjudicataria de la compra.-

Que en atención a la conclusión arribada por la Comisión de Preadjudicación, corresponde declarar al Sr. Guillermo C. Menendez con aptitud suficiente para ser adjudicataria de la licitación en cuestión.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,



DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase el Informe de la Comisión de Preadjudicación (designada conforme al artículo 5º Ordenanza N° 2908/21) para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 03/2021 para la ejecución de las tareas de desmonte, alteo y conformación de caminos rurales en el Distrito Sunchales.-

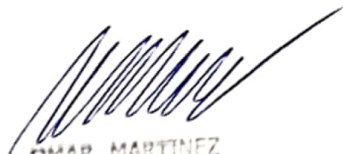
Artículo 2º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 03/2021, de conformidad a lo dictaminado en el informe descripto en el artículo 1º, al Sr. Guillermo Carlos Menendez por la suma de Pesos tres millones setecientos setenta y siete mil (\$ 3.777.000,00).-

Artículo 3º: Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego General de Bases y Condiciones.-

Artículo 4º: Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobre y del Informe de Preadjudicación.-

Artículo 5º: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 6º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



ACTA DE APERTURA SOBRES
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Licitación Pública N° 03/2021

Contratación de:

La ejecución de las tareas de desmonte, alteo y conformación de caminos rurales en el Distrito Sunchales.-

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los seis (06) días del mes de mayo de 2.021, siendo las 11:00 horas, en el día y hora fijados para el Acto de Apertura de la Licitación Pública N° 03/2021, se encuentran presentes en representación de la Municipalidad de Sunchales, el Intendente Municipal, Gonzalo Toselli, el Secretario de Gestión, Omar Martínez, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, Hernán Larroquette, Abogada Melina Ballari por la Coordinación de Asesoría Jurídica, y Sr. Javier Menendez, DNI 34674713.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres, del modo que sigue:

Sobre N° 1:

Pertenece a: GUILLERMO CALOS MENENDEZ con domicilio en calle A M JANER AV Y MAIPU, de la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe-

Recibo municipal de adquisición de pliego: SI

Planilla de oferta: SI

Garantía de mantenimiento de oferta: SI

Demás documentación requerida para analizar.

PRECIO oferta: \$3.777.000 (IVA incluido).

Siendo las 11:15 hs., se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y el lugar indicado ut-supra.-



INFORME COMISION DE PREADJUDICACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03/2021

OBRA PUBLICA: Desmonte, alteo y conformación de caminos rurales en Distrito Sunchales.-

Sr.

Intendente

Dr. Gonzalo Toselli

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

S _____ / _____ D

En cumplimiento de la tarea encomendada por Ordenanza N° 2908/21, esta Comisión de Preadjudicación eleva a Ud. el informe y dictamen referente al análisis de la documentación presentada por el Oferente del llamado a la Licitación Pública N° 03/2021, para la ejecución de la obra pública: Desmonte, alteo y conformación de caminos rurales en el Distrito Sunchales, según consta en el Acta de Apertura respectiva.-

Se estudió la documentación presentada, y se procede a verificar lo siguiente:

A.- Cumplimiento en la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta;

B.- Presentación de documentos integrantes de las ofertas para determinar si tienen capacidad para contraer obligaciones (Artículo N° 13 del "Pliego General de Bases y Condiciones").

C.- Posteriormente se realiza un estudio comparativo con el Presupuesto Oficial de la oferta y si cumple con lo solicitado en los puntos A.- y B.- antecedentes.-

A.- ANÁLISIS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se revisa y verifica la Garantía de Mantenimiento de la oferta presentada de acuerdo a lo estipulado por pliego, listándose el nombre de la empresa, la forma de constitución, plazo y monto de las mismas.-

Oferta N°	Forma de constitución y monto
1	GUILLERMO CARLOS MENENDEZ – A. M. Janer y Avda. Maipú 0, Ceres, provincia de Santa Fe. Póliza de Seguro de Caución N° 1503199 de Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., por la suma de \$ 34.750,00.-



Dictamen Garantía Mantenimiento de Oferta:

En relación a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta podemos concluir que la única oferente cumplimentó lo especificado por el pliego tanto en su forma de constitución, como en su monto, debiendo las mismas ser consideradas como admisibles.-

B.- EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA:

La Comisión evalúa los Documentos presentados por la persona declarada oferente admisible, de acuerdo al listado obrante en el artículo 13. del Pliego General de Bases y Condiciones.-

a) Se procede a verificar el cumplimiento de los documentos exigidos para verificar si los oferentes tienen capacidad para contraer obligaciones contractuales.

OFERTA N° 1: GUILLERMO C. MENENDEZ.
Documentación completa.-

Dictamen sobre los documentos del Oferente:

Como resultado del análisis de la documentación presentada por los oferentes, se concluye que cuentan con informe favorable la única Oferta de GUILLERMO C. MENENDEZ.-

C.- ESTUDIO COMPARATIVO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA UNICA OFERTA:

LOTE UNICO: Desmonte, alteo y conformación de caminos rurales en el Distrito Sunchales.-

<i>Presupuesto oficial (P.O.):</i>	Monto oferta elegible Guillermo Menendez
\$ 3.475.000,00	\$ 3.777.000,00
± s/P.O.:	% + 8,69

El precio ofertado corresponde a valores de mercado y es compatible con las estimaciones previas efectuadas por el Municipio correspondientes al proyecto, estando en consonancia con el presupuesto oficial.

CONCLUSIONES FINALES:



Por todo lo expuesto, y de acuerdo a los dictámenes efectuados esta Comisión considera que la oferta es conveniente a los intereses fiscales y que aconseja adjudicar al oferente: GUILLERMO CARLOS MENENDEZ, con domicilio en calle A. M. Janer Av. y Maipú, de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, para la ejecución de la obra pública: "Desmonte, alteo y conformación de caminos rurales en el Distrito Sunchales".-

Sunchales, 01 de junio de 2.021.

Ing. CHIL HERNAN LARROQUETTE
Sub-Secretario de Infraestructura
Urbana y Rural
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

OMAR MARTINEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. MARCELO SCHMIDT
Coordinador de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 24 de junio de 2021.-

DECRETO N° 3048/2021

VISTO:

La Ordenanza 2487/2015, que regula el Museo y Archivo Histórico Municipal, y en su art. 4, crea la figura del Coordinador, cargo que debe cubrirse mediante el sistema de Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, asignando la categoría 16.

CONSIDERANDO:

Que dada la especificidad de las funciones a cubrir, los aspirantes a concursar deberán reunir los perfiles de habilidad y conocimiento que por anexo se especifican.-

Que, la Ley N° 9286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe" establece en el Anexo I – Capítulo II, que el ingreso a la Función Pública se hará previa acreditación de idoneidad y cumplimentando los demás requisitos indispensables.-

Que, la Secretaría de Desarrollo informa que existe crédito presupuestario para absorber la erogación.-

Que, este Departamento Ejecutivo resulta competente a los fines de dictar el acto administrativo pertinente.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese el Llamado a Concurso Abierto de Ingreso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Coordinador de Museo y Archivo Histórico de la Municipalidad de Sunchales, categoría 16, conforme los términos y condiciones de los Anexos I- C que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2º: Apruébese los anexos I, II, III y IV de la presente y que forman parte de la misma las cuales detallan: Descripción y perfil de puesto, Requisitos y Procedimiento de Inscripción, Etapas del Llamado a Concurso y Ponderación respectiva correspondiente para la determinación del orden de mérito, y el Formulario de Inscripción.-



Artículo 3º) Establézase que en caso de existir inconvenientes de la Junta Examinadora con las fechas estipuladas para las distintas etapas del llamado a concurso (evaluaciones de antecedentes y de oposición), mediante acta podrá cambiar las mismas, con la debida antelación y notificando en forma fehaciente a los postulantes.-

Artículo 4º) Establézase que la calificación final del concurso resultará de sumar la calificación obtenida en la prueba de antecedentes (fase 1) y la prueba de oposición (fase 2 -a y b-) del concurso, a partir del cual se obtendrá el respectivo orden de mérito.-

Artículo 5º) Si existiera empate entre dos o más aspirantes, se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 9286 - Anexo II.-

Artículo 6º) Serán de aplicación a este concurso las normas contenidas en el Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunes de la Provincia de Santa Fe - Ley Nº 9286.-

Artículo 7º) Designense a los siguientes miembros para la integración de la Junta Examinadora:

- 1.- Secretario de Desarrollo de la Municipalidad de Sunchales: Prof. Marilina Grande
- 2.- Secretario de Gestión de la Municipalidad de Sunchales: Prof. Omar Martínez.
- 3.- Secretario General SOEM. Sr Adrián Bertolini.

Artículo 8º) Las atribuciones del Instituto Municipal de la Administración Pública, establecidas en los artículos 87º y 88º de la Ley 9286/83, serán asumidas al caso por: un representante que será designado por la Secretaria de Desarrollo.

Artículo 9º) El área correspondiente del Municipio tendrá a su cargo la difusión del llamado a concurso, que se difundirá, por los medios más idóneos que aseguren el conocimiento del mismo por parte de los interesados.

Además, recepcionará los sobres cerrados recibidos por la mesa de entrada del Palacio Municipal y dispondrá su traslado con carácter de trámite reservado a la Junta Examinadora, en los tiempos y formas que establece el art. 98 del anexo II de la ley 9286.-

Artículo 10º) Dispónese la publicación del llamado a concurso de antecedentes referido al Art. 1º) de la presente, en los medios de la ciudad y la zona, tal cual lo establece el art. 83 del Anexo II de la Ley 9286.-

Artículo 11º) El presente será refrendada por el Secretario de Gestión del Municipio.-



Artículo 12º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



ANEXO I-A

La Municipalidad de la ciudad de Sunchales convoca a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Coordinador del Museo y Archivo Histórico.

Organismo: Secretaría de Desarrollo-

Número de cargos a cubrir: 1

Categoría: 16

Agrupamiento: Administrativo

Función: Coordinador de Museo.

Remuneración: equivalente a la asignación de la categoría 16.

CONDICIONES:

Generales:

Generales

1. Ser argentino, nativo o naturalizado, mayor 18 años.
2. Un (1) año de residencia en Sunchales.
3. Poseer condiciones morales y de conducta.
4. Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual aspira a ingresar
5. Presentar el **formulario de inscripción** (anexo IV) junto con las certificaciones necesarias en sobre cerrado y firmado (ver anexo II).

Específicos del cargo a concursar:

1. Poseer Título Secundario.
2. Se valora preferentemente título universitario acorde a la función.

Perfil de conocimientos y habilidades:

1. Actitud de servicio y compromiso. Buena expresión oral y escrita.
2. Orden y organización en el trabajo.
3. Tener iniciativa, espíritu de grupo y experiencia en áreas de trabajo multidisciplinarias.
4. Capacidad para la resolución de problemas.
5. Flexibilidad y capacidad de adaptación a diversas metodologías de trabajo.
6. Reserva en el manejo de información.
7. Conocer circuitos y procedimientos administrativos municipales.
8. Conocer el funcionamiento de las instituciones estatales, y de los distintos sujetos



que intervienen y se relacionan con el Estado.

9. Conocimiento exhaustivo de la normativa relacionada al cargo.
10. Buen manejo de relaciones interpersonales.
11. Se valora experiencia en cargos asimilables.

Perfil de conocimiento Específicos:

1. Manejo de la Gestión Administrativa y Pública.
2. Conocimiento de herramientas informáticas afines a su función.
3. Diseñar, implementar y supervisar políticas y estrategias de conservación preventiva y restauración con el fin de garantizar la protección del patrimonio cultural e histórico de la Ciudad.
4. Promover la investigación, estudio, acrecentamiento, archivo y difusión de todo objeto o toda aquella documentación de valor histórico referida a la Ciudad de Sunchales, y asesorar a las áreas competentes en materia de preservación histórica.
5. Desarrollar estrategias destinadas a promover, rescatar, preservar y acrecentar el patrimonio del MyAH facilitando el acceso del público a sus colecciones y generando manifestaciones artísticas y culturales vinculadas.
6. Administrar el MyAH garantizando cubrir todas sus necesidades y la comunicación de sus actividades.
7. Planificar la incorporación y recuperación de piezas, obras y edificios históricos; organizar actividades de divulgación artística, patrimonial y museológica.
8. Fomentar la profesionalización del personal a través de su capacitación, y coordinar los asuntos administrativos, presupuestarios y estadísticos del MyAH estimulando la modernización de la gestión del mismo.
9. Promover políticas de intercambio cultural, manteniendo contactos con otros museos públicos y privados de nuestra región, provincia, país y del exterior, instituciones y entidades vinculadas al quehacer cultural y diversos organismos gubernamentales con el fin de divulgar, intercambiar, comunicar y cooperar interdisciplinaria e interinstitucionalmente.
10. Propiciar la participación del sector privado en la obtención de recursos para potenciar el desarrollo del MyAH.
11. Articular acciones con las distintas áreas de gobierno a fin de implementar proyectos que potencien y optimicen la inversión pública en materia cultural.

Proceso de selección: Etapas y valoración

1. Oposición: escrito teórico y práctico: treinta y cinco por ciento (35 %)
2. Entrevista: treinta por ciento (30 %)
3. Antecedentes: treinta y cinco por ciento (35 %)

Serán ponderados los antecedentes que se especifican en el Art 95° de la Ley 9286/83 Anexo II.-

Junta Examinadora:

Integrantes:

- 1.- Marilina Grande en representación de la Secretaría de Desarrollo o quien se designe en su reemplazo.
- 2.- Omar Martinez en representación de la Subsecretaría de la Secretaría de Gestión.
- 3.- Representante del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.

**Inscripción**

Días: Del 01 de julio al 15 de julio de 2021.

Horario: 08:00 a 12:00

Lugar: Avda. Belgrano N° 103 – Sunchales.

Consultas

En la Municipalidad de Sunchales – Avda. Belgrano N° 103 – Sunchales.

Teléfonos: (03493) 15443337.



Anexo II-A

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Fecha: Las inscripciones se recibirán a partir del día 1 de julio al 15 de julio de 2021 inclusive, del corriente año, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Lugar de Presentación: en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sunchales sito en la calle Av. Belgrano N° 103. (Previo deberán retirar el Formulario de Inscripción, en el lugar y horario mencionado).

Documentación a presentar:

Formulario de Inscripción completo y firmado

Copia impresa de Curriculum Vitae

Fotocopia de D.N.I.

Fotocopia de título secundario

Copia de todos los antecedentes relativos a los requisitos específicos del puesto: ejemplo: certificados de estudios, certificados de trabajos desempeñados, y demás comprobantes pertinentes.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: **"CONCURSO ABIERTO", seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre y número de D.N.I del postulante y su correo electrónico, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas**, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.

En mesa de entrada se registrará el ingreso del sobre con la fecha de recepción y se entregará al candidato una constancia firmada que será la documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada.

Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.

No constituirá causal de nulidad del procedimiento, la ausencia de alguno de los integrantes de la Junta Examinadora durante el desarrollo de las etapas establecidas, pero deberá ser reemplazado por otro funcionario designado como suplente.



La presentación del formulario de inscripción en la convocatoria implica el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que ha de prestar servicios y las tareas exigidas.

Consultas:

Teléfono: (03493) 15443337 – Lunes a viernes, en el horario de 08 00 hs. a 12 00 hs.



Anexo III-A

ETAPAS DEL LLAMADO A CONCURSO

Etapa 1: Evaluación de Antecedentes

Etapa 2: Evaluación de Oposición

2.A.: Evaluación de competencias técnicas

2.B.: Entrevista Personal

En caso de suscitarse inconvenientes para la Junta Examinadora en relación con las fechas aquí estipuladas para las etapa 2 del llamado a concurso, esta podrá cambiar las mismas, mediante resolución asentada en acta, con la debida antelación y notificando en forma fehaciente a los postulantes.

Etapa 1: Evaluación de Antecedentes

Fecha: 21/07/2021

La Junta examinadora realizará la apertura de sobres. Es necesario cumplir con las Condiciones Generales y con las Condiciones Específicas para que se realice la evaluación de antecedentes.

Los antecedentes serán calificados de la siguiente manera:

Puntaje máximo total: 3,5

<u>Puntaje total</u>	<u>Item</u>	<u>Componente</u>
	<u>Puntajes máximos</u>	
0,50 por cada uno)	Capacitación	Cursos, Jornadas, seminarios, relacionado con el cargo. (0,10
0,50	Antigüedad	En la administración pública
2,5	Antecedentes Laborales (0,5 por cada uno)*	
	. Rendimiento en las tareas	
	. Conocimiento técnico	
	. Control de los procedimientos existentes	
	. Orientación a los resultados	
	. Planificación de las tareas del áreas	



(*Escala de puntuación: 0,1. Poco satisfactorio / 0,2. Regular / 0,3. Satisfactorio / 0,4. Muy satisfactorio / 0,5. Altamente satisfactorio)

Etapa 2: Evaluación de Oposición

2.A.: Evaluación de competencias técnicas

Fecha: 13/08/2021

Examen escrito teórico/práctico (escrito): calificación máxima 3,5 puntos

Indagará el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del puesto, determinando además si el postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos del puesto. Será elaborada por el Instituto Municipal de la Administración Pública (Funciones asumidas por la Subdirección de Personal).

Para acceder a la siguiente etapa (entrevista personal) se deberá obtener un mínimo de 2,45 puntos.

Para la prueba de oposición se evaluarán los tópicos previstos en el artículo 100 del Régimen de Concurso – Anexo II – Ley N° 9286/83 de acuerdo a la naturaleza y especialidad de cargo a proveer.

Conocimientos específicos inherentes al cargo a desempeñar

1. Organización y funciones del área al que corresponde cubrir.
2. Derecho administrativo general o disposiciones legales y reglamentarias de aplicación a las tareas
3. Procedimientos administrativos de manejo del Área.
4. Aplicación de conocimientos teóricos para la resolución de la problemática diaria
5. Conocimientos informáticos:
6. Buen manejo de herramientas informáticas (Procesadores de texto y planilla de cálculos)

b) Disposiciones legales y reglamentarias de aplicación de tareas:

1. Ley orgánica de municipalidades y comunas – N° 2756.
2. Estatuto y Escalafón Municipal Ley Provincial N° 9286.
3. Ordenanza Organigrama Municipal vigente y normativa relacionada a museos y archivos históricos, provinciales y nacionales.

Etapa 2.B: Entrevista Personal

Calificación máxima 3 puntos

Fecha: A confirmar



Se orienta a conocer a los candidatos y a establecer el grado de ajuste global -experiencia, comportamientos, características de personalidad (competencias actitudinales y personales) y motivación- de los mismos a los requerimientos y condiciones del cargo. La Junta Examinadora elaborará una Guía de Entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante. Estarán acompañados en la entrevista por un profesional especialista en el área de psicolaboral (RRHH) que colaborará en la indagación de competencias actitudinales y personales.

Esta entrevista, deberá permitir obtener información que complemente la apreciación de los antecedentes académicos, la experiencia laboral y las competencias actitudinales y personales, exigidas por el cargo al cual se postula, distribuyendo entre esas características los 3 puntos previstos para la etapa. Este puntaje deberá ser resuelto al finalizar cada entrevista o, en su defecto, en el mismo día que se efectuara.

Orden de Mérito

La Junta Examinadora, (Ley 9286 art. 108) cerrado el concurso de antecedentes y las pruebas de oposición tendrán un plazo máximo e improrrogable de veinte (20) días hábiles administrativos para expedirse.

Luego labrarán un acta en la que consignan Orden de Mérito. Enviarán toda la documentación relacionada al Servicio de Personal quien notificará a los participantes y gestionará el examen psicofísico (requisito excluyente para el ingreso).

Para el orden de mérito se sumarán los puntajes brutos ponderados (Fase 1 + Fase 2a + Fase 2b) y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Méritos.

El Orden de Méritos se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o mayor a **seis (6) puntos**. En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto.

Cada etapa tendrá el siguiente puntaje parcial para la conformación del Orden de Méritos:

Evaluación Antecedentes	Evaluación de Oposición		TOTAL
	Evaluación Técnica	Evaluación Personal	
3,5	3,5	3	10

La participación de los concursantes en todas las etapas previstas es obligatoria, pudiendo ser causal de exclusión del concurso la no concurrencia a alguna de ellas.



Anexo IV.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Concurso de Ingreso Abierto de Antecedentes - Agrupamiento Administrativo -
Personal de Supervisión - Categoría 19

1. DATOS PERSONALES

Apellido						
Nombres						
Tipo de Documento		Nº				
Nacionalidad				Fecha de Nacimiento		
Domicilio		Nº		Piso		Departamento
Teléfono Fijo				Localidad:		
Teléfono Móvil				Email:		

2. FORMACIÓN

2.1. TÍTULOS OBTENIDOS

Formación	Completo (SI/NO)	Incompleto (SI/NO)	En curso (SI/NO)	Año Ingreso	Año Egreso	Institución/Título
Primaria						
Secundaria						
Terciaria						
Universitaria						
Especialización / Posgrados						
Cursos, Jornadas, Seminarios, Congresos						



3. EXPERIENCIA LABORAL

3.1 DATOS EMPLEO ACTUAL



3.2. Puestos de trabajo ocupados en la Administración Pública Municipal

Puesto	Sector	Secretaría	Desde	Hasta	Tipo de Relación Laboral

(1) Tipo de relación laboral: permanente, transitoria, pasantía, locación, etc.

3.3. Puestos de trabajo ocupados fuera de la Municipalidad

Puesto	Empresa	Desde	Hasta

Otros comentarios u observaciones que quisiera agregar:

--



Los antecedentes mencionados deberán acreditarse adjuntando fotocopia de cada documentación que acredite ser copia del original.



Sunchales, 26 de junio de 2021.-

DECRETO N° 3049/21

VISTO:

Que el próximo día sábado 26 de junio del corriente año, nuestra ciudad se enorgullecerá en recibir la visita del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, CPN Omar Perotti y;

CONSIDERANDO:

Que el actual Gobernador de la provincia arribará a nuestra ciudad, con el fin de participar de la entrega de una ambulancia al Sistema Integrado de Emergencia Sanitaria, como asimismo, de fondos provinciales para esta Municipalidad.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con toda la comunidad sunchalense, se enorgullecen altamente de que nuestra ciudad reciba la presencia del Sr. Gobernador, otorgándole, en nombre y representación de la ciudad de Sunchales, la recepción que su investidura amerita.

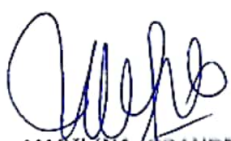
Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Declárese Huésped de Honor de Sunchales, al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, CPN Omar Perotti, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad.-

Artículo 2º: Entréguese copia del presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe.-


MARILINA GRANDE
Secretaria de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 16 de junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 4142/2021

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado en las Secretarías de Gestión y Desarrollo para la realización de distintos trabajos, y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los servicios mencionados son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos establecidos en el Art. 9° de la Ley 9286;

Que los presentes contratos corresponden al período del 30 de junio de 2021 al 27 de septiembre 2021;

Por todo ello;

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Art. 1º) Contrátense las personas que a continuación se detallan para prestar servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
ALGARVE, CECILIA DANIELA	35.215.331
APONTE, SILVANA BEATRIZ	17.235.682
BALLAR, ROSA CLARA	23.621.442
BENITEZ ALFONSO, CAROLINA GISELA	38.136.454
BLANGINI, IVANA GUADALUPE	36.444.854
BORGOGNO, VALERIA NATACHA	29.012.062
BOUTET, VALENTINA	41.288.890



CAPELLINO, AGUSTINA	37.050.182
CATTANEO, PAULA DANIELA	31.369.760
CONTI, ANGELINA LUCIA	30.754.024
CORTI, GABRIELA ROSANA	20.145.814
FONTANESSI, DAIANA	36.542.964
FORT BETIL, LORENA	34.671.591
FRANZOTTI, CECILIA ESTELA	39.051.205
GALLO, NAZARENA	41.288.817
GIORDANA, PAULA SOLEDAD	37.300.747
GONZALEZ, VALERIA NORMA	30.640.781
LARREA, ELSA ORFILIA	13.873.756
LEDESMA, MARIA KARINA	23.630.510
LURIG, MARIANELA	36.265.681
MARCOMINI, SOFIA VALERIA	37.300.865
MARTINEZ, ANA LAURA	37.300.877
MILESI, ANDREA	26.291.240
MIRETTI, JOSEFINA MARIA	34.671.483
MORLACHI, YANINA ANTONELA	33.633.387
ORTIZ, VANESA	27.830.850
OVIEDO GIRAUDO, DAIANA NOELIA	36.444.801
PALAVECINO, MARLEN MICAELA	33.633.427
PERALTA, SHIRLI DENISE	40.310.335
RIBOLDI, MARIANA FERNANDA	32.332.589
ROSSOTTO, MAGALI MARA	35.751.839
SALIM, PAOLA	26.782.239
SOMAGLIA, TRINIDAD AZUL	41.482.266
STUCKY, LUISINA DEL VALLE	37.300.619
SUDANO, JUDITH RAQUEL	31.369.723
TABORDA, MARIA ANTONELLA	39.661.085
TORRES, EMILIANO JAVIER	29.097.997
TORRES, ROMELIA ANTONIA	16.494.890
VILLARRUEL, GRACIELA	18.291.249

Art. 2º) Contrátese las personas que a continuación se detallan para prestar



servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Gestión:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ACASTELLO, MATIAS ALFREDO	25.480.606
ACUÑA, NORBERTO FRANCISCO	14.594.904
AGUIRRE, ESTEFANO GABRIEL	39.754.583
ALVARRACIN, GABRIEL	38.981.364
ALVARRACIN, RAQUEL	18.291.244
ARBITELLI, RAMIRO NICOLAS	38.981.253
ARISMENDI, MARIA ELENA	28.955.246
ASTOR, JUAN IGNACIO	38.136.499
AUDERO, RENE OLIVIO	14.301.696
BAYS, CARLOS ERNESTO	27.772.835
BERGESIO, RITA RAMONA	23.274.939
BERISVIL, LUCAS DAMIAN	32.503.495
BESSAREZ, CLAUDIO DANIEL	39.754.665
BLANCO, CARLOS SEBASTIÁN	36.444.834
BOTTA, PATRICIA ANDREA	25.338.410
CALEGARI, SERGIO NICOLAS	31.707.264
CARNEVALE FLEITAS, RICARDO	32.898.939
CARRANZA, JORGELINA DEL VALLE	25.902.935
CARRER, RAQUEL ALEJANDRA	17.907.261
CASSINI, NESTOR GABRIEL	39.248.169
CORDOBA, NESTOR FABIAN	26.159.289
CORONEL, JESICA GISELA	33.055.664
COSTAMAGNA, LISANDRO ANDRES	22.314.385
CHIAPERO SANTIAO	39.754.664
CUENCA, MAXIMILIANO	40.310.349
DERFLER, MATÍAS EZEQUIEL	39.569.699
DIBCHAK, BASILIO HUGO	12.836.657
DIBCHAK, JULIAN NICOLAS	40.310.311
DOPAZO, EXEQUIEL	34.671.568
DUARTE, EZEQUIEL FABRICIO	38.136.288
ELÍAS, ROSA RAMONA	35.463.292



ERRECART, JUAN MARTIN	27.890.679
ESCOBAR, NICOLAS	37.300.694
ESPINDOLA, NORA SUSANA	28.375.140
FIORITO, PABLO MARTIN	30.640.760
GALOTTO, DAVID RAUL	28.044.271
GARIBOLDI, MARIANO A. P.	26.655.430
GIAILEVRA, JONATAN EMANUEL	32.600.778
GIANNASI, MARIO JUAN	12.123.546
GIGENA, AIDES CATALINA	13.650.831
GIGENA, DIEGO RAUL	29.900.031
GONZALEZ, MARIA INES	13.622.618
GONZALEZ, MARIA LUISA	17.524.486
GONZALEZ, MAURA FABIANA	30.167.370
GOROSITO, MARIA TERESA	29.012.033
GOROSITO, ROMINA BELEN	35.752.726
GRAMAGLIA, DANIEL FERNANDO	20.151.038
HESS, NORMA GRACIELA	17.597.633
ITALIANO, MELINA JEANETE	35.419.182
KRAPP, GISELA NOELIA	33.997.637
LAVALLE, ADRIANA ELISA EMA	13.884.480
LAZZARONI, EMANUEL A	34.671.538
LEDESMA, LUCIANA JULIETA	28.217.821
LEMONS, KARIM IVAN	45.532.678
LEMONS, NICOLAS MARTIN	36.444.897
LUNA, GISELA MARIA	33.633.488
MAIDANA, CLAUDIA MARIA	20.259.048
MALDONADO, JANINA EUGEN	28.249.684
MALDONADO, PATRICIA ALEJANDRA	21.651.633
MANSILLA, JULIAN ALBERTO	38.981.302
MANSILLA, VERÓNICA PAOLA	30.640.735
MANZO, GONZALO CLAUDIO	30.640.749
MARANTELLI, JULIO ARIEL	37.050.196
MARANTELLI, ROGELIO ARIEL	18.248.852
MARENGO FACUNDO EZEQUIEL	35.215.378



MARENGO, EZEQUIEL MARTÍN	33.237.283
MARIN, MIRIAM ALEJANDRA	42.182.545
MARTINEZ, VERONICA NOEMI	34.827.935
MOLINA, VANINA SOLEDAD	32.503.426
MORENO, SILVIA BEATRIZ	23.934.639
MUSSO HERMES LORENZO	13.548.343
NAÑEZ, CAROLINA VERONICA	33.055.689
NEIFERT, LISANDRO JOSE	34.006.946
NUÑEZ, MARIA CECILIA	25.453.282
NUÑEZ, MARIA FLORENCIA	29.063.070
OCAMPO, MARTA JULIANA	20.779.441
ORECCHIA, ELIANA VANESA	33.111.662
PANA, ALEJANDRO MARCELO	23.208.294
PANCHUK, LEONARDO JAVIER	30.301.325
PATTERER, SORAYA	23.218.159
PEDRINI, JOSE MARIA	12.202.234
PENNACINO, MICAELA SOLEDAD	37.028.974
PERALTA, RODRIGO ARIEL	38.136.565
PEREZ, BENITO AVELINO	32.703.258
PEREZ, JOAQUIN FEDERICO	37.402.991
PIRIS, MARCELO ALEJANDRO	30.196.564
PONTE, GUILLERMO EMANUEL	32.332.428
PUEYO, PABLO HERNAN	26.845.049
QUINTEROS, CLAUDIA BEATIZ	25.217.153
RAMON, MARCELO CLAUDIO	17.523.155
RASPO, JUAN PABLO	36.602.133
RICARTE, MELISA ANDREA	32.332.429
RODRIGUEZ, DEOLINDA DEL VALLE	24.733.513
SCÁNDALO, SOFÍA MARÍA	38.136.545
SIMON, MARIA CRISTINA	14.065.093
SINGER, AGUSTIN EMANUEL	40.310.339
SISMONDI, MARTA MELISA	31.359.575
SOSA, NATALIA MARIELA	32.901.358
STOLICNY, BRIAN MIGUEL	39.569.613



TEVEZ, OSVALDO	30.270.886
TOLOZA, ALFREDO ROMAN	33.997.688
TORRES, ROSA ELVIRA	17.541.533
TOSELLO, CYNTHIA PAOLA	27.967.935
TOSELLO, DIEGO CESAR	29.294.802
TRIVERIO, IGNACIO A.	14.301.764
TROSSERO, VERÓNICA	22.166.134
UTPRUN, MAXIMILIANO JULIO CESAR	37.050.175
UTPRUN, NESTOR FABIAN	28.473.349
VECCHIO, GASTON ANIBAL	34.935.439
VEIGA, NADIA SOLEDAD	32.600.778
VELAZQUEZ, CLAUDIA SILVINA	18.586.170
VERBEKE, DARIO ALEJANDRO	42.530.281
VILLALBA, MARTÍN LUCIANO	29.900.169
VICENS, NICOLAS MIGUEL ANGEL	34.822.065
VILLARREAL, AXEL MATIAS NICOLAS	39.754.573
VILLARREAL, NORBERTO MAXIMILIANO	42.530.162
VILLARRUEL, HECTOR RUBEN	17.714.289

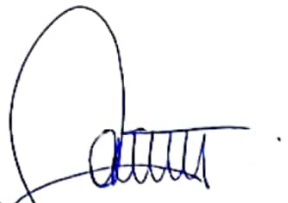
Art. 3º) Establécese que los términos contractuales son los establecidos en el Anexo I, el cual se tendrá como parte integrante de la presente.-

Art. 4º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Art. 5º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



SUNCHALES
Capital Nacional
del Cooperativismo

SUNCHALES, 28 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 4143 / 21.

VISTO:

La nota enviada por el agente Juan MENDOZA, y.

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes, fundamentándola en razones de índole personales;

Que, dicha situación está contemplada en la Ley 9256 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de Municipalidades), Cap.V, Art. 49;

Por ello:

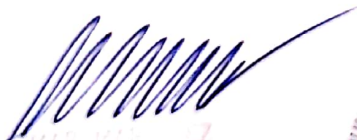
El intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4143 / 21.

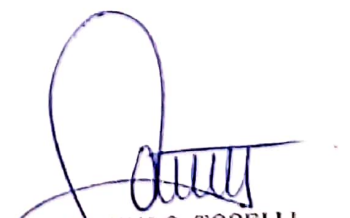
Art. 1°:- Concédase al Sr. Juan MENDOZA (DNI. 32.286.424), licencia sin goce de haberes por el término de un año contado desde el 28 de Julio de 2021, tal cual lo establece la Ley 9256, Art. 49, Cap.V, inc. a).

Art. 2°:- La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.

Art. 3°:- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales